



Tel.: +(55) 8503 4200  
www.bdomexico.com

Castillo Miranda y Compañía, S.C.  
Paseo de la Reforma 505-31  
Colonia Cuauhtémoc  
Torre Mayor  
Ciudad de México  
CP 06500

Ciudad de México a, 10 de septiembre de 2025

Mtro. Óscar Claudio Aguilar  
Director de Auditoría Gubernamental 3  
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno  
(antes Secretaría de la Función Pública)  
Insurgentes Sur # 1735, Piso 3 ala norte cuadrante 6,  
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,  
Ciudad de México, México.

Mtro. Juan José Padilla Olmos  
Director General  
Blvd. Puerto Aéreo s/n, México  
Col. Lic. Benito Juárez  
C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza,  
Ciudad de México

De conformidad con lo establecido con los Términos de Referencia para Auditorías de Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como parte de nuestro examen a **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.**, por dictamen a los estados financieros contables y presupuestarios de la desincorporación por fusión al 30 de junio del 2025 y por el periodo terminado en esa fecha, adjuntamos el **Dictamen Presupuestal** por fusión de:

**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (GACM).**

Sin otro particular nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente,



C. P. C. Juan Francisco Olvera Díaz  
Socio a cargo  
Castillo Miranda y Compañía, S.C.

C.c.p. Lic. Héctor Yescas Torres - Titular del Órgano Interno de Control  
C. P. A. Sara Villarreal Mendoza - Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, S. A. DE C. V.  
(Subsidiaria de la Secretaría de la Marina)  
ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA  
PRESUPUESTARIA POR EL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL  
30 DE JUNIO DE 2025 Y DICTAMEN  
DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de la Secretaría de la Marina)**

**Estados e información financiera presupuestaria por el período  
comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2025**

**Índice**

---

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Dictamen de los auditores independientes	1 a 3
Estados e informes presupuestarios:	
Estado analítico de ingresos	4 y 5
Ingresos de flujo de efectivo	6 y 7
Egresos de flujo de efectivo	8
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa	9
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado)	10
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto de gasto	11 a 12
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado)	13
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado)	14
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática	15 a 18
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional (armonizado)	19
Gasto por categoría programática	20 a 22
Gasto por categoría programática (armonizado)	23
Anexo A Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables	24
Anexo B Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables	25
Notas a los estados presupuestales	26 a 62

**A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno  
Al Consejo de Administración del Grupo Aeroportuario  
de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
(Subsidiaria de la Secretaría de la Marina)

## Opinión

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (Subsidiaria de la Secretaría de la Marina), (la Entidad), correspondiente al ejercicio presupuestario comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2025, que comprenden los estados analítico de ingresos; de ingresos de flujo de efectivo; de egresos de flujo de efectivo; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado); analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado); analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado); analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática; estado analítico del presupuesto de egresos en clasificación funcional (armonizado); gasto por categoría programática; gasto por categoría programática (armonizado), así como las notas explicativas a los estados e información financiera presupuestaria que incluyen un resumen de las políticas presupuestarias significativas.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (Subsidiaria de la Secretaría de la Marina) correspondiente al ejercicio presupuestario comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2025, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIAs). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle de la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoria de los estados e información financiera presupuestaria" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoria de los estados e información financiera presupuestaria en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## Párrafos de énfasis

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con las siguientes cuestiones:

1.- Base de preparación y utilización de este informe. Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

2.- Tal y como se indica en la Nota 1, a los estados e información financiera presupuestaria adjunta, el 14 de agosto de 2024, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.(GAMC) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) celebraron con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) un acuerdo de fusión, mediante el cual GACM y SACM serán entidades fusionadas, y el AICM como entidad fusionante, dicha fusión surtió efectos el 30 de junio del 2025 ante terceros de conformidad con la solicitud de prórroga autorizada conforme a las normas para la Desincorporación de entidades del Sector Paraestatal y la Comisión Intersectorial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación, por lo que en dicha fecha GACM conforme a las Normas indicadas se desincorpora del Sector Paraestatal y se fusiona con el AICM.

### **Otras cuestiones**

- a) La administración de la Entidad ha preparado un juego de estados financieros por separado al 30 de junio de 2025 y por el período del 1° de enero al 30 de junio del 2025 de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión el 10 de septiembre de 2025, conforme a las NIAs.
- b) Nuestra auditoría no incluyó la evaluación cualitativa de los siguientes aspectos relativos a los estados presupuestarios:
  1. Cumplimiento global de las metas programadas por la Entidad (metas físicas y programáticas, calendarización presupuestal, etc.).
  2. Variaciones entre las cifras presupuestadas y las reales obtenidas, que se muestran en los estados presupuestarios.
  3. Cumplimiento de disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.
  4. Bases de preparación de las cifras presupuestarias que se muestran en las columnas de presupuesto aprobado, presupuesto modificado y presupuesto obtenido y/o pagado.

### **Responsabilidades de la administración y de los Encargadas del gobierno de la Entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria**

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

Los Encargados del Gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de los estados e información financiera presupuestaria de la Entidad.

### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados e información financiera presupuestaria, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados e información financiera presupuestaria.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados e información financiera presupuestaria, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la Entidad.
- Nos comunicamos con los responsables del Gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA, S. C.



C. P. C. Juan Francisco Olvera Díaz

Ciudad de México, a  
10 de septiembre de 2025

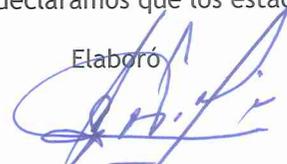
**ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS**  
**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**  
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Rubro de Ingresos</u>	<u>Estimado</u> (1)	<u>Ampliaciones y Reducciones</u> (2)	<u>Modificado</u> (3=1+2)	<u>Devengado</u> (4)	<u>Recaudado</u> (5)	<u>Diferencia</u> (6=5-1)
Impuestos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	579,804,552	0	579,804,552	405,665,122	405,665,122	(174,139,430)
Participaciones y aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	257,083,733	(156,601,394)	100,482,339	100,482,339	100,482,338	(156,601,395)
Ingresos derivados de financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>\$ 836,888,285</b>	<b>\$ (156,601,394)</b>	<b>\$ 680,286,891</b>	<b>\$ 506,147,461</b>	<b>\$ 506,147,460</b>	
					<b>Ingresos excedentes</b>	<b>\$ (330,740,825)</b>

<u>Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento</u>	<u>Estimado</u> (1)	<u>Ampliaciones y Reducciones</u> (2)	<u>Modificado</u> (3=1+2)	<u>Devengado</u> (4)	<u>Recaudado</u> (5)	<u>Diferencia</u> (6=5-1)
<b>Ingresos del gobierno</b>	\$ 257,083,733	\$ (156,601,394)	\$ 100,482,339	\$ 100,482,339	\$ 100,482,338	\$ (156,601,395)
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Corriente	0	0	0	0	0	0
Capital	0	0	0	0	0	0
Participaciones y aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	257,083,733	(156,601,394)	100,482,339	100,482,339	100,482,339	(156,601,395)
<b>Ingresos de organismos y empresas</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	579,804,552	0	579,804,552	405,665,122	405,665,122	(174,139,430)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0	0	0	0	0	0
<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>\$ 836,888,285</b>	<b>\$ (156,601,394)</b>	<b>\$ 680,286,891</b>	<b>\$ 506,147,461</b>	<b>\$ 506,147,461</b>	
					<b>Ingresos excedentes</b>	<b>\$ (330,740,825)</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

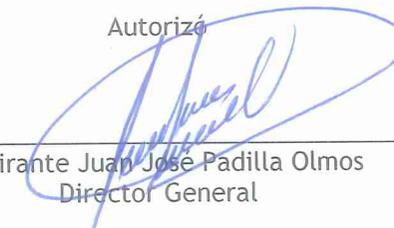
Elaboró



C.P.A. Sara Villarreal Mendoza

Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Autorizó



Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

**INGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO**

**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Concepto</u>	<u>Estimado</u>	<u>Modificado</u>	<u>Recaudado</u>
<b>Total de recursos</b>	\$ 836,888,285	\$ 680,286,891	\$ 506,147,461
<b>Disponibilidad inicial</b>			
<b>Corrientes y de capital</b>	<b>579,804,552</b>	<b>579,804,552</b>	<b>405,665,122</b>
Venta de bienes	0	0	0
Internas			
Externas			
Venta de servicios	579,804,552	579,804,552	405,665,122
Internas	579,804,552	579,804,552	405,665,122
Externas			
Ingresos diversos	0	0	0
Ingresos de fideicomisos públicos	0	0	0
Productos financieros	0	0	
Otros	0	0	0
Venta de inversiones	0	0	0
Recuperación de activos físicos			
Recuperación de activos financieros			
<b>Ingresos por operaciones ajenas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Por cuenta de terceros			
Por erogaciones recuperables			
<b>Subsidios y apoyos fiscales</b>	\$ 257,083,733	\$ 100,482,339	\$ 100,482,339

<u>Concepto</u>	<u>Estimado</u>	<u>Modificado</u>	<u>Recaudado</u>
Subsidios	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Corrientes			
De capital			
Apoyos fiscales	257,083,733	100,482,339	100,482,339
Corrientes	257,083,733	100,482,339	100,482,339
Servicios personales	161,900,210	63,506,440	63,506,440
Otros	95,183,523	36,975,899	36,975,899
Inversión física	0		
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	0	0	0
Inversión financiera	0		0
Amortización de pasivos	0	0	0
<b>Suma de ingresos del año</b>	<b>836,888,285</b>	<b>680,286,891</b>	<b>506,147,461</b>
<b>Endeudamiento (o desendeudamiento) neto</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
Interno			
Externo			

**EGRESOS DE FLUJO DE EFECTIVO**

**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Concepto</u>	<u>Aprobado</u>	<u>Modificado</u>	<u>Pagado</u>
<b>Total de recursos</b>	<b>\$ 836,888,285</b>	<b>\$ 680,286,891</b>	<b>\$ 506,147,462</b>
<b>Gasto corriente</b>	<b>836,888,285</b>	<b>680,286,891</b>	<b>506,147,462</b>
Servicios personales	161,900,210	63,506,440	63,506,440
De operación	674,988,075	616,780,451	442,641,022
Pensiones y jubilaciones	0	0	0
Subsidios	0	0	0
Otras erogaciones	0	0	0
<b>Inversión física</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes muebles e inmuebles	0	0	0
Obra pública	0	0	0
Subsidios	0	0	0
Otras erogaciones	0	0	0
<b>Inversión financiera</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Costo financiero</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses, comisiones y gastos de la deuda	0	0	0
Internos			
Externos			
Egresos por operaciones ajenas	0	0	0
Por cuenta de terceros	0	0	0
Erogaciones recuperables	0	0	0
<b>Suma de egresos del año</b>	<b>\$ 836,888,285</b>	<b>\$ 680,286,891</b>	<b>\$ 506,147,462</b>
<b>Enteros a tesorería de la federación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>
Ordinarios			0
Extraordinarios	0	0	0
<b>Disponibilidad final</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>1/</sup>

KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Denominación</u>	<u>Aprobado</u>	<u>Modificado</u>	<u>Devengado</u>	<u>Pagado</u>	<u>Economías</u>
	1	3	4	5	6 = (3-4)
TOTAL	\$ 836,888,285	\$ 680,286,891	\$ 506,147,461	\$ 506,147,461	\$ 174,139,430

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente Público.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

\_\_\_\_\_  
C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de  
C.V.

Autorizó

\_\_\_\_\_  
Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (ARMONIZADO)<sup>1/</sup>

KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Concepto</u>	<u>Aprobado</u> (1)	<u>Ampliaciones</u> <u>(Reducciones)</u> (2)	<u>Modificado</u> (3=1+2)	<u>Devengado</u> (4)	<u>Pagado</u> (5)	<u>Subejercicio</u> (6=3-4)
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V	\$ 836,888,285	\$ (156,601,394)	\$ 680,286,891	\$ 506,147,461	\$ 506,147,461	\$ 174,139,430
<b>Total del Gasto</b>	\$ 836,888,285	\$ (156,601,394)	\$ 680,286,891	\$ 506,147,461	\$ 506,147,461	\$ 174,139,430

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente Público.

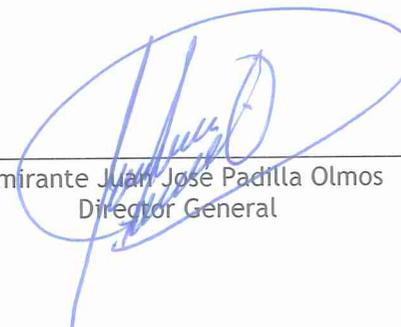
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró



C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Autorizó



Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO<sup>1/</sup>**

**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA OBJETO DEL GASTO DENOMINACIÓN	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	ECONOMÍAS
<b>TOTAL</b>	<b>836,888,285</b>	<b>680,286,891</b>	<b>506,147,462</b>	<b>506,147,462</b>	<b>174,139,429</b>
<b>Gasto Corriente</b>	<b>836,888,285</b>	<b>680,286,891</b>	<b>506,147,462</b>	<b>506,147,462</b>	<b>174,139,429</b>
Servicios Personales	161,900,210	63,506,440	63,506,440	63,506,440	0
1000 Servicios personales	161,900,210	63,506,440	63,506,440	63,506,440	0
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	6,219,593	2,439,171	2,439,171	2,439,171	0
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	113,534,313	45,548,377	45,548,377	45,548,377	0
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	863,831	37,514	37,514	37,514	0
1400 Seguridad social	7,187,616	2,202,869	2,202,869	2,202,869	0
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	34,094,857	13,278,509	13,278,509	13,278,509	0
Gasto De Operación	674,988,075	616,185,451	442,046,022	442,046,022	174,139,429
2000 Materiales y suministros	18,778,230	17,508,118	1,294,061	1,294,061	16,214,057
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,832,362	614,721	163,721	163,721	451,000
2200 Alimentos y utensilios	7,481,420	7,450,543	14,203	14,203	7,436,340
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,365,534	2,379,904	1,097,789	1,097,789	1,282,115
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	188,746	188,746	0	0	188,746
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	4,714,206	4,714,052	150	150	4,713,903
2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,195,962	2,160,151	18,198	18,198	2,141,953
3000 Servicios generales	656,209,845	598,677,333	440,751,961	440,751,961	157,925,372
3100 Servicios básicos	53,228,303	29,002,847	2,600,690	2,600,690	26,402,157
3200 Servicios de arrendamiento	61,183,981	26,249,735	8,100,341	8,100,341	18,149,394

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	ECONOMÍAS
OBJETO DEL GASTO	DENOMINACIÓN					
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	272,049,460	283,043,580	362,850,578	362,850,578	(79,806,998)
3400	Servicios financieros y banca	34,609,117	35,942,578	1,644,400	1,644,400	34,298,178
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	162,080,297	164,229,309	19,234,771	19,234,771	144,994,538
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	13,107,656	0	0	0	0
3700	Servicios de traslado y viáticos	3,258,815	2,484,739	747,754	747,754	1,736,985
3800	Servicios oficiales	241,870	1,703,057	1,703,057	1,703,057	0
3900	Otros servicios generales	56,450,346	56,021,487	43,870,370	43,870,370	12,151,117
<b>Otros de Corriente</b>		<b>0</b>	<b>595,000</b>	<b>595,000</b>	<b>595,000</b>	<b>0</b>
3000	Servicios Generales	0	595,000	595,000	595,000	0
39910	Apertura de Fondo Rotatorio	0	595,000	595,000	595,000	0
<b>Pensiones Y Jubilaciones</b>						
<b>Gasto De Inversión</b>						

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente Público.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de  
C.V.

Autorizó

Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (ARMONIZADO)<sup>1/</sup>**  
**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Concepto</u>	<u>Aprobado</u> 1	<u>Ampliaciones (Reducciones)</u> 2 = (3-1)	<u>Modificado</u> 3	<u>Devengado</u> 4	<u>Pagado</u> 5	<u>Subejercicio</u> 6 = (3-4)
Gasto Corriente	\$ 836,888,285	\$ (156,601,394)	\$ 680,286,891	\$ 506,147,461	\$ 506,147,461	\$ 174,139,430
Gasto de Capital	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 836,888,285</b>	<b>\$ (156,601,394)</b>	<b>\$ 680,286,891</b>	<b>\$ 506,147,461</b>	<b>\$ 506,147,461</b>	<b>\$ 174,139,430</b>

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente Público.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

Autorizó

C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
 Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Almirante Juan José Padilla Olmos  
 Director General

**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (ARMONIZADO)<sup>1/</sup>**

**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio <sup>2/</sup>
	1	2 = (3-1)	3	4	5	6 = (3-4)
<b>Servicios personales</b>	\$161,900,210	\$(98,393,770)	\$63,506,440	\$63,506,440	\$63,506,440	\$0
Remuneraciones al personal de carácter permanente	6,219,593	(3,780,422)	2,439,171	2,439,171	2,439,171	0
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	113,534,313	(67,985,936)	45,548,377	45,548,377	45,548,377	0
Remuneraciones adicionales y especiales	863,831	(826,317)	37,514	37,514	37,514	0
Seguridad social	7,187,616	(4,984,747)	2,202,869	2,202,869	2,202,869	0
Otras prestaciones sociales y económicas	34,094,857	(20,816,348)	13,278,509	13,278,509	13,278,509	0
<b>Materiales y suministros</b>	<b>18,778,230</b>	<b>(1,270,112)</b>	<b>17,508,118</b>	<b>1,294,061</b>	<b>1,294,061</b>	<b>16,214,057</b>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,832,362	(1,217,641)	614,721	163,721	163,721	451,000
Alimentos y utensilios	7,481,420	(30,877)	7,450,543	14,203	14,203	7,436,340
Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,365,534	14,370	2,379,904	1,097,789	1,097,789	1,282,115
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	188,746	0	188,746	0	0	188,746
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	4,714,206	(154)	4,714,053	150	150	4,713,903
Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,195,962	(35,811)	2,160,151	18,198	18,198	2,141,953
<b>Servicios generales</b>	<b>656,209,845</b>	<b>(56,937,512)</b>	<b>599,272,333</b>	<b>441,346,961</b>	<b>441,346,961</b>	<b>157,925,372</b>
Servicios básicos	53,228,303	(24,225,456)	29,002,847	2,600,690	2,600,690	26,402,157
Servicios de arrendamiento	61,183,981	(34,934,246)	26,249,735	8,100,341	8,100,341	18,149,394
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	272,049,460	10,994,120	283,043,580	362,850,578	362,850,578	(79,806,998)
Servicios financieros, bancarios y comerciales	34,609,117	1,333,461	35,942,578	1,644,400	1,644,400	34,298,178
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	162,080,297	2,149,012	164,229,309	19,234,771	19,234,771	144,994,538
Servicios de comunicación social y publicidad	13,107,656	(13,107,656)	0	0	0	0
Servicios de traslado y viáticos	3,258,815	(774,076)	2,484,739	747,757	747,757	1,736,982
Servicios oficiales	241,870	1,461,187	1,703,057	1,703,057	1,703,057	0
Otros servicios generales	56,450,346	166,141	56,616,487	44,465,367	44,465,367	12,151,120
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$836,888,285</b>	<b>\$(156,601,394)</b>	<b>\$680,286,891</b>	<b>\$506,147,462</b>	<b>\$506,147,462</b>	<b>\$174,139,429</b>

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente Público.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA<sup>1/</sup>

KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS						DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					PENSIONES Y JUBILACIONES	GASTO DE INVERSIÓN			
FI	FN	SF	AI	PP	UR		SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA		INVERSIÓN FÍSICA	SUBSIDIOS	OTROS DE INVERSIÓN	SUMA
						TOTAL APROBADO	161,900,210	674,988,075			836,888,285				836,888,285	
						TOTAL MODIFICADO	63,506,440	616,780,451			680,286,891				680,286,891	
						TOTAL DEVENGADO	63,506,440	442,641,022			506,147,462				506,147,462	
						TOTAL PAGADO	63,506,440	442,641,022			506,147,462				506,147,462	
						Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			60%				60%	
						Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%				74%	
3						<b>Desarrollo Económico</b>										
3						Aprobado	161,900,210	674,988,075			836,888,285				836,888,285	
3						Modificado	63,506,440	616,780,451			680,286,891				680,286,891	
3						Devengado	63,506,440	442,641,021			506,147,461				506,147,461	
3						Pagado	63,506,440	442,641,021			506,147,461				506,147,461	
3						Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			60%				60%	
3						Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%				74%	
3	5					<b>Transporte</b>										
3	5					Aprobado	161,900,210	674,988,075			836,888,285				836,888,285	
3	5					Modificado	63,506,440	616,780,451			680,286,891				680,286,891	
3	5					Devengado	63,506,440	442,641,021			506,147,461				506,147,461	
3	5					Pagado	63,506,440	442,641,021			506,147,461				506,147,461	

CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS						DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					PENSIONES Y JUBILACIONES	GASTO DE INVERSIÓN			
							SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA		INVERSIÓN FÍSICA	SUBSIDIOS	OTROS DE INVERSIÓN	SUMA
FI	FN	SF	AI	PP	UR											
3	5					Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			60%					60%
3	5					Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%					74%
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>04</b>				<b>Transporte Aéreo</b>										
3	5	04				Aprobado	161,900,210	674,988,075			836,888,285					836,888,285
3	5	04				Modificado	63,506,440	616,780,451			680,286,891					680,286,891
3	5	04				Devengado	63,506,440	442,641,021			506,147,461					506,147,461
3	5	04				Pagado	63,506,440	442,641,021			506,147,461					506,147,461
3	5	04				Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			60%					60%
3	5	04				Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%					74%
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>04</b>	<b>002</b>			<b>Servicios de apoyo administrativo</b>										
3	5	04	002			Aprobado	12,618,347				12,618,347					12,618,347
3	5	04	002			Modificado	5,222,266				5,222,266					5,222,266
3	5	04	002			Devengado	5,222,266				5,222,266					5,222,266
3	5	04	002			Pagado	5,222,266				5,222,266					5,222,266
3	5	04	002			Porcentaje Pag/Aprob	41%				41%					41%
3	5	04	002			Porcentaje Pag/Modif	100%				100%					100%
<b>3</b>	<b>5</b>	<b>04</b>	<b>002</b>	<b>M001</b>		<b>Actividades de apoyo administrativo</b>										
3	5	04	002	M001		Aprobado	12,618,347				12,618,347					12,618,347
3	5	04	002	M001		Modificado	5,222,266				5,222,266					5,222,266
3	5	04	002	M001		Devengado	5,222,266				5,222,266					5,222,266

CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS						DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					PENSIONES Y JUBILACIONES	GASTO DE INVERSIÓN				
FI	FN	SF	AI	PP	UR		SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA		INVERSIÓN FÍSICA	SUBSIDIOS	OTROS DE INVERSIÓN	SUMA	TOTAL
3	5	04	002	M001		Pagado	5,222,266				5,222,266					5,222,266	
3	5	04	002	M001		Porcentaje Pag/Aprob	41%				41%					41%	
3	5	04	002	M001		Porcentaje Pag/Modif	100%				100%					100%	
3	5	04	002	M001	KDH	<b>Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.</b>											
3	5	04	002	M001	KDH	Aprobado	12,618,347				12,618,347					12,618,347	
3	5	04	002	M001	KDH	Modificado	5,222,266				5,222,266					5,222,266	
3	5	04	002	M001	KDH	Devengado	5,222,266				5,222,266					5,222,266	
3	5	04	002	M001	KDH	Pagado	5,222,266				5,222,266					5,222,266	
3	5	04	002	M001	KDH	Porcentaje Pag/Aprob	41%				41%					41%	
3	5	04	002	M001	KDH	Porcentaje Pag/Modif	100%				100%					100%	
3	5	04	005			<b>Aeropuertos eficientes y competitivos</b>											
3	5	04	005			Aprobado	149,281,863	674,988,075			824,269,938					824,269,938	
3	5	04	005			Modificado	58,284,174	616,780,451			675,064,625					675,064,625	
3	5	04	005			Devengado	58,284,174	442,641,021			500,925,195					500,925,195	
3	5	04	005			Pagado	58,284,174	442,641,021			500,925,195					500,925,195	
3	5	04	005			Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			61%					61%	
3	5	04	005			Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%					74%	
3	5	04	005	E030		<b>Desarrollo de Infraestructura Aeroportuaria</b>											

CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS						DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					PENSIONES Y JUBILACIONES	GASTO DE INVERSIÓN			
							SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA		INVERSIÓN FÍSICA	SUBSIDIOS	OTROS DE INVERSIÓN	SUMA
FI	FN	SF	AI	PP	UR											
3	5	04	005	E030		Aprobado	149,281,863	674,988,075			824,269,938				824,269,938	
3	5	04	005	E030		Modificado	58,284,174	616,780,451			675,064,625				675,064,625	
3	5	04	005	E030		Devengado	58,284,174	442,641,021			500,925,195				500,925,195	
3	5	04	005	E030		Pagado	58,284,174	442,641,021			500,925,195				500,925,195	
3	5	04	005	E030		Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			61%				61%	
3	5	04	005	E030		Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%				74%	
3	5	04	005	E030	KDH	<b>Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.</b>										
3	5	04	005	E030	KDH	Aprobado	149,281,863	674,988,075			824,269,938				824,269,938	
3	5	04	005	E030	KDH	Modificado	58,284,174	616,780,451			675,064,625				675,064,625	
3	5	04	005	E030	KDH	Devengado	58,284,174	442,641,021			500,925,195				500,925,195	
3	5	04	005	E030	KDH	Pagado	58,284,174	442,641,021			500,925,195				500,925,195	
3	5	04	005	E030	KDH	Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			61%				61%	
3	5	04	005	E030	KDH	Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%				74%	

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente Público.

**ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (ARMONIZADO)<sup>1/</sup>**

**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Concepto</u>	<u>Aprobado</u> 1	<u>Ampliaciones (Reducciones)</u> 2 = (3-1)	<u>Modificado</u> 3	<u>Devengado</u> 4	<u>Pagado</u> 5	<u>Subejercicio</u> 6 = (3-4)
<b>Gobierno</b>	\$0	\$0	\$1,570,770	\$1,570,770	\$1,570,770	\$0
Coordinación de la Política de Gobierno	\$0	\$0	1,570,770	1,570,770	1,570,770	\$0
<b>Desarrollo Económico</b>	\$257,083,733	\$(111,501,426)	\$678,716,121	\$504,576,691	\$504,576,691	\$174,139,430
Transporte	257,083,733	(111,501,426)	678,716,121	504,576,691	504,576,691	174,139,430
<b>Total del Gasto</b>	\$257,083,733	\$(111,501,426)	\$680,286,891	\$506,147,461	\$506,147,461	\$174,139,430

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo.

Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente Público.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P.A. Sara Villarreal Mendoza

Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Autorizó

Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

**GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA<sup>1/</sup>**  
**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					PENSIONES Y JUBILACIONES	GASTO DE INVERSIÓN				TOTAL			
TIPO	GRUPO	MODALIDAD	PROGRAMA		SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA		INVERSIÓN FÍSICA	SUBSIDIOS	OTROS DE INVERSIÓN	SUMA	TOTAL	ESTRUCTURA PORCENTUAL		
																CORRIENTE	PENSIONES Y JUBILACIONES	INVERSIÓN
				Programas Federales														
				<b>TOTAL APROBADO</b>	161,900,210	674,988,075			836,888,285					836,888,285	100%			
				<b>TOTAL MODIFICADO</b>	63,506,440	616,780,451			680,286,891					680,286,891	100%			
				<b>TOTAL DEVENGADO</b>	63,506,440	442,641,022			506,147,462					506,147,462	100%			
				<b>TOTAL PAGADO</b>	63,506,440	442,641,022			506,147,462					506,147,462	100%			
				Porcentaje Pag/Aprob	39%	66%			60%					60%				
				Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%					74%				
1	2			<b>Desempeño de las Funciones</b>														
1	2			Aprobado	149,281,863	674,988,075			824,269,938					824,269,938	100%			
1	2			Modificado	56,713,404	616,780,451			673,493,855					673,493,855	100%			
1	2			Devengado	56,713,404	442,641,022			499,354,425					499,354,425	100%			
1	2			Pagado	56,713,404	442,641,022			499,354,425					499,354,425	100%			
1	2			Porcentaje Pag/Aprob	38%	66%			61%					72%				
1	2			Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%					74%				
1	2	E		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>														
1	2	E		Aprobado	149,281,863	674,988,075			824,269,938					824,269,938	100%			
1	2	E		Modificado	56,713,404	616,780,451			673,493,855					673,493,855	100%			
1	2	E		Devengado	56,713,404	442,641,022			499,354,425					499,354,425	100%			
1	2	E		Pagado	56,713,404	442,641,022			499,354,425					499,354,425	100%			
1	2	E		Porcentaje Pag/Aprob	38%	66%			61%					61%				
1	2	E		Porcentaje Pag/Modif	100%	72%			74%					74%				
1	2	E	030	<b>Desarrollo de Infraestructura Aeroportuaria</b>														
1	2	E	030	Aprobado	149,281,863	674,988,075			824,269,938					824,269,938	100%			
1	2	E	030	Modificado	56,713,404	616,780,451			673,493,855					673,493,855	100%			
1	2	E	030	Devengado	56,713,404	442,641,022			499,354,425					499,354,425	100%			
1	2	E	030	Pagado	56,713,404	442,641,022			499,354,425					499,354,425	100%			
1	2	E	030	Porcentaje Pag/Aprob	38%	66%			61%					61%				

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					PENSIONES Y JUBILACIONES	GASTO DE INVERSIÓN				TOTAL			
TIPO	GRUPO	MODALIDAD	PRO GRAMA		SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA		INVERSIÓN FÍSICA	SUBSIDIOS	OTROS DE INVERSIÓN	SUMA	TOTAL	ESTRUCTURA PORCENTUAL		
																CORRIENTE	PENSIONES Y JUBILACIONES	INVERSIÓN
1	2	E	030	Porcentaje Pag/Modif	100%	72%		74%					74%					
1	3			<b>Administrativos y de Apoyo</b>														
1	3			Aprobado	12,618,347			12,618,347					12,618,347	100%				
1	3			Modificado	6,793,037			6,793,037					6,793,037	100%				
1	3			Devengado	6,793,037			6,793,037					6,793,037	100%				
1	3			Pagado	6,793,037			6,793,037					6,793,037	100%				
1	3			Porcentaje Pag/Aprob	0%			54%					54%					
1	3			Porcentaje Pag/Modif	0%			100%					100%					
1	3	M		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>														
1	3	M		Aprobado	12,618,347			12,618,347					12,618,347	100%				
1	3	M		Modificado	5,222,266			5,222,266					5,222,266	100%				
1	3	M		Devengado	5,222,266			5,222,266					5,222,266	100%				
1	3	M		Pagado	5,222,266			5,222,266					5,222,266	100%				
1	3	M		Porcentaje Pag/Aprob	0%			41%					41%					
1	3	M		Porcentaje Pag/Modif	0%			100%					100%					
1	3	M	001	<b>Actividades de apoyo administrativo</b>														
1	3	M	001	Aprobado	12,618,347			12,618,347					12,618,347	100%				
1	3	M	001	Modificado	5,222,266			5,222,266					5,222,266	100%				
1	3	M	001	Devengado	5,222,266			5,222,266					5,222,266	100%				
1	3	M	001	Pagado	5,222,266			5,222,266					5,222,266	100%				
1	3	M	001	Porcentaje Pag/Aprob	0%			41%					41%					
1	3	M	001	Porcentaje Pag/Modif	0%			100%					100%					
1	3	O		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>														
1	3	O		Aprobado	0			0					0					
1	3	O		Modificado	1,570,770.44			1,570,770.44					1,570,770.44	100%				

PROGRAMA PRESUPUESTARIO				DENOMINACIÓN	GASTO CORRIENTE					PENSIONES Y JUBILACIONES	GASTO DE INVERSIÓN				TOTAL			
TIPO	GRUPO	MODALIDAD	PROGRAMA		SERVICIOS PERSONALES	GASTO DE OPERACIÓN	SUBSIDIOS	OTROS DE CORRIENTE	SUMA		INVERSIÓN FÍSICA	SUBSIDIOS	OTROS DE INVERSIÓN	SUMA	TOTAL	ESTRUCTURA PORCENTUAL		
																CORRIENTE	PENSIONES Y JUBILACIONES	INVERSIÓN
1	3	0		Devengado	1,570,770.44				1,570,770.44					1,570,770.44	100%			
1	3	0		Pagado	1,570,770.44				1,570,770.44					1,570,770.44	100%			
1	3	0		Porcentaje Pag/Aprob	0%				100.0									
1	3	0		Porcentaje Pag/Modif	100%				100.0					100.0				
1	3	0	001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno														
1	3	0	001	Aprobado	0				0					0				
1	3	0	001	Modificado	1,570,770.44				1,570,770.44					1,570,770.44	100%			
1	3	0	001	Devengado	1,570,770.44				1,570,770.44					1,570,770.44	100%			
1	3	0	001	Pagado	1,570,770.44				1,570,770.44					1,570,770.44	100%			
1	3	0	001	Porcentaje Pag/Aprob	0%				100.0									
1	3	0	001	Porcentaje Pag/Modif	100%				100.0					100.0				

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo. El símbolo -o- corresponde a porcentajes menores a 0.05% o mayores a 500%.  
Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente público.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Autorizó

Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

**GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA (ARMONIZADO)<sup>1/</sup>**  
**KDH GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>Concepto</u>	<u>Aprobado</u> 1	<u>Ampliaciones</u> <u>(Reducciones)</u> 2 = (3-1)	<u>Modificado</u> 3	<u>Devengado</u> 4	<u>Pagado</u> 5	<u>Subejercicio</u> 6 = (3-4)
<b>Programas Federales</b>						
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 822,699,168	\$(149,205,313)	\$ 673,493,855	\$ 499,354,425	\$ 499,354,425	\$ 174,139,429
Prestación de Servicios Públicos	822,699,168	(149,205,313)	673,493,855	499,354,425	499,354,425	174,139,429
<b>Administración y de Apoyo</b>	14,189,117	(7,396,081)	6,793,037	6,793,037	6,793,037	0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	12,618,347	(7,396,081)	5,222,266	5,222,266	5,222,266	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	1,570,770	0	1,570,770	1,570,770	1,570,770	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 836,888,285</b>	<b>\$(156,601,394)</b>	<b>\$ 680,286,891</b>	<b>\$ 506,147,46</b>	<b>\$ 506,147,461</b>	<b>\$ 174,139,430</b>

1/ Las sumas parciales y total pueden no coincidir debido al redondeo. El símbolo -o- corresponde a porcentajes menores a 0.05% o mayores a 500%.  
 Fuente: Presupuesto Aprobado y Modificado, sistemas globalizadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto Devengado y Pagado, el ente público.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

\_\_\_\_\_  
 C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
 Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de  
 C.V.

Autorizó

\_\_\_\_\_  
 Almirante Juan José Padilla Olmos  
 Director General

**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.**  
(subsidiaria de la Secretaría de la Marina antes de la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes)  
**Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**  
**Correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2025**  
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<b>1. Total de Ingresos Presupuestarios</b>	<b>\$ 506,147,461</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>	<b>2,240,696,488</b>
2.1 Ingresos Financieros	16,093,708
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u Obsolescencia	4,435,399
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	2,220,167,381
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>	<b>171,523,623</b>
3.1 Aprovechamientos capital	0
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	171,523,623
<b>4. Total Ingresos Contables</b>	<b>\$ 2,575,320,326</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

\_\_\_\_\_  
C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
Adscrita al Aeropuerto Internacional de la  
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Autorizó

\_\_\_\_\_  
Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.  
(subsidiaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes)  
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables  
Correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2025  
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<b>1. Total de Egresos Presupuestarios</b>		<b>\$ 506,147,461</b>
<b>2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables</b>		<b>506,147,461</b>
2.1	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2	Materiales y Suministros	0
2.3	Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
2.5	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6	Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9	Activos Biológicos	0
2.10	Bienes Inmuebles	0
2.11	Activos Intangibles	0
2.12	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13	Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15	Compra de Títulos y Valores	0
2.16	Concesión de Préstamos	0
2.17	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
	Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones	0
2.18	Especiales	0
2.19	Amortización de la Deuda Pública	0
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21	Otros Egresos Presupuestales No Contables	506,147,461
	Servicios personales	63,506,440
	Materiales y Suministros	1,294,060
	Servicios Generales	441,346,961
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras	0
	Inversiones financieras y Otras provisiones	0
	Ingresos Diversos (Otros)	0
<b>3. Más gastos contables no presupuestarios</b>		<b>317,346,889</b>
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,430,050
3.2	Provisiones	6,537,214
3.3	Disminución de Inventarios	4,474,682
3.4	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
3.5	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
3.6	Otros Gastos	5,174,278
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestales	297,730,666
<b>4. Total de Gastos Contables</b>		<b>\$ 317,346,889</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados presupuestales y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
Adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Autorizó

Almirante Juan José Padilla Olmos  
Director General

**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.**  
**(Subsidiaria de la Secretaría de la Marina**  
**(antes de la Secretaria de Infraestructura,**  
**Comunicaciones y Transportes))**

**Notas a los Estados e información financiera presupuestaria**  
**Por el año de 01 enero a 30 de junio de 2025**  
**(Cifras expresadas en pesos mexicanos)**

---

## **1. Autorización e historia**

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), es una empresa mexicana que fue constituida el 28 de mayo de 1998, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con número 09018491 del 15 de mayo de 1998, con duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución, como una Entidad de participación estatal mayoritaria, es una subsidiaria del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Marina (antes de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), cuya participación accionaria es del 99.99% y del Organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con una participación del 00.01%.

GACM es tenedora directa de las acciones y del control accionario de sus entidades subsidiarias: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (AICM), en un 65.39% (78.21% en 2023) y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (SACM), en un 99.99% (99.99% en 2023), quienes fueron constituidas en la misma fecha que GACM, o sociedad controladora.

El 26 de enero de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Título de Concesión que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (GACM o sociedad controladora), para a) usar, explotar y aprovechar los bienes concesionados; b) construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (en adelante, NAICM). La Concesión tendrá una vigencia de 50 años contados a partir del inicio de operaciones del Aeropuerto. La vigencia podrá ser prorrogable en términos del artículo 15 de la Ley de Aeropuertos.

El 3 de febrero de 2015 se publicó en el DOF una aclaración a la publicación del título de concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la SCT a favor de la sociedad denominada GACM, para construir, administrar, operar y explotar el NAICM publicado el 26 de enero de 2015.

El 27 de diciembre de 2018, se celebró la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de GACM, mediante acuerdo CA/4Ord2018/02, se instruye al Encargado de los asuntos de la Dirección Corporativa de Finanzas de la Entidad, para que en uso de sus facultades, lleve a cabo las gestiones, trámites y procedimientos necesarios o convenientes, para suspender o dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, arrendamiento y adquisiciones celebrados por la Entidad respecto del proyecto de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en Texcoco.

De acuerdo con el Postulado Básico de Existencia Permanente del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, la actividad del Ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario, por lo que el periodo de vida de la Entidad se considera indefinido. A la fecha de emisión de estos estados financieros, tal y como se describe con más detalle en el apartado denominado "Evento relevante" de esta Nota, a partir del 30 de junio de 2025, GACM dejara de existir debido a que se integrara al AICM, mediante Fusión, por lo que dejara de continuar como una Entidad en existencia permanente.

El 8 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el presidente de la República, por el que se agrupa al sector coordinado por la Secretaría de Marina, la entidad paraestatal denominadas GAMC. El cual entró en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, a partir del 7 de octubre de 2023, GACM es una entidad de participación estatal mayoritaria coordinada por la Secretaría de la Marina (SEMAR).

El 15 de diciembre de 2023, la Secretaría de Comunicaciones, Infraestructura y Transporte otorgó a GACM, la Asignación para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de los aeropuertos: Ciudad Obregón, Guaymas, Loreto, Colima, Matamoros y Ciudad del Carmen. Con vigencia por tiempo indefinido y con inicio a partir de 1ro de enero de 2024, dichas asignaciones fueron publicadas en el DOF los días 17, 18 y 19 de enero de 2024.

Eventos relevantes

### Fusión

De conformidad con lo establecido en la norma Quinta de las Normas de Desincorporación, con fecha 15 de julio de 2024 la Comisión emitió el dictamen favorable para llevar a cabo la fusión de las siguientes Entidades paraestatales, de conformidad con el Acuerdo 24-E-I-1.

El Consejo de Administración de cada una de las Entidades, aprobó la realización de los actos necesarios para llevar a cabo el proceso de desincorporación por fusión de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (GACM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (SACM) como entidades fusionadas y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V. (AICM) como entidad fusionante:

1. GACM, mediante acuerdo CA/6Ext2024/01 adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del 6 de agosto de 2024.
2. AICM, mediante acuerdo CA-AICM/080824-02 adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del 8 de agosto de 2024.
3. SACM, mediante acuerdo CA-SACM/080824-02 adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del 8 de agosto de 2024.

El 13 de agosto de 2024 se emite en el DOF la resolución por la que se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas GACM y SACM, como entidades fusionadas y el AICM como entidad fusionante, agrupadas al sector coordinado por SEMAR.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 178, primer párrafo y 182, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la norma Octava de las Normas de Desincorporación; mediante asambleas extraordinarias de accionistas de fecha 13 de agosto de 2024, los accionistas de cada una de las Entidades, aprobaron por unanimidad llevar a cabo la fusión de SACM y GACM como entidades fusionadas, de conformidad con lo acordado en los Convenios de Fusión, mediante la absorción, por parte de AICM como entidad fusionante.

El 13 de agosto se publicaron en el DOF las Bases para el proceso de desincorporación, por Fusión de las empresas GACM, SACM (fusionadas) y AICM (fusionante) estableciendo a la Oficialía Mayor de SEMAR como responsable del proceso.

El 14 de agosto de 2024, GACM y SACM celebraron con AICM los Convenios de Fusión correspondientes, mediante los cuales se acordó la fusión de GACM y SACM como entidades fusionadas, y AICM como entidad fusionante.

El 5 de noviembre de 2024, de conformidad con la norma Décima de las Normas de Desincorporación y el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el AICM publicó en el DOF el aviso de fusión como entidad fusionante con GACM y SACM como entidades fusionadas, mismo que incluye los acuerdos de fusión y el balance financiero de AICM al momento de dar inicio el proceso de Fusión. Asimismo, en esa misma fecha AICM publicó el aviso de fusión correspondiente en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

El 24 de diciembre de 2024, mediante oficio C.2598, la Oficialía Mayor de la SEMAR como unidad responsable del proceso de fusión, presentó ante la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (la Comisión) la solicitud de prórroga del plazo y actualización del plan estratégico de la Fusión, a fin de que las actividades de cierre y post cierre de la Fusión concluyan a más tardar el 30 de junio de 2025, lo anterior mediante la modificación del Plan Estratégico de la Fusión, en términos del Artículo Quinto, inciso B, fracciones IV y X del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2008.

#### Incorporación del aeropuerto de Toluca

Mediante oficio ASA/A/021/20204 del 21 de marzo de 2024, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) hizo del conocimiento a los integrantes del Consejo de Administración y a los accionistas de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. (la Sociedad y/o AMAIT), su intención de transmitir mediante convenio de transferencia de acciones a título gratuito su participación a GACM.

A través de los oficios del 9 de abril y 13 de mayo del 2024, respectivamente, los accionistas de Administradora de Acciones de Toluca, S.A. de C.V. y Gobierno del Estado de México, manifestaron expresamente que, respecto de la transmisión propuesta, no ejercerían su derecho de preferencia conforme a lo establecido en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la AMAIT.

En este contexto, en primer término, se llevaron a cabo las Resoluciones Unánimes de los Consejeros adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración del 14 de junio de 2024; posteriormente, se suscribió el Convenio de Transferencia a título gratuito de las acciones de la Sociedad que celebraron por una parte de ASA y por otra GACM el 17 de junio de 2024 de la presente anualidad y por último, se aprobaron las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 17 de junio de 2024, en las que, entre otros acuerdos, se ratificaron las referidas Resoluciones, se admitió a GACM como nuevo accionista con el 25 % de participación accionaria de la Sociedad y se llevó a cabo el reconocimiento del citado Convenio y la certificación de la estructura accionaria del AMAIT.

#### Incorporación del aeropuerto de Cuernavaca

El 27 de septiembre de 2024, ASA y GACM celebraron un Convenio de Transferencia a Título Gratuito de Acciones, del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., a través del cual ASA transfiere a título gratuito a favor de GACM, las acciones propiedad de ASA, representativas del capital social del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., previa autorización del Consejo de Administración y Asamblea de Accionistas correspondientes. Derivado de lo anterior GACM es propietario del 49% de las acciones del Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.

#### Eventos posteriores al cierre

Se han evaluado los eventos posteriores ocurridos desde la fecha de los estados financieros y hasta la fecha de emisión de los mismo, habiendo determinado que no existen eventos posteriores de relevancia que requieran ser revelados, salvo lo siguiente:

El 14 de enero de 2025, la Comisión emitió el dictamen favorable respecto a la solicitud de prórroga y modificación del Plan Estratégico de la Fusión, según consta en el Acuerdo 25-I-4.

Los Consejos de Administración del AICM, GACM y SACM, aprobaron llevar a cabo todas las actividades y celebrar los actos que resulten necesarios, para concluir los trámites para el cierre y post cierre de la Fusión.

El 7 de febrero de 2025 se publicó en el DOF, que el 31 de enero de 2025, GACM y SACM (las fusionadas), celebraron con el AICM (la Entidad Fusionante) los "Convenios Modificatorios a la Fusión", mediante los cuales acordaron que la fusión surtirá efectos ante terceros el 30 de junio de 2025, una vez que se haya llevado a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por el artículo 225 de la LGSM.

## 2. Objeto social y organización

### a. Objeto social y principal actividad

Hasta el 27 de diciembre de 2018, la actividad principal de GACM fue la administración, operación, construcción y explotación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), posterior a esa fecha su actividad principal fue la coordinación del proceso para suspender o dar por terminados anticipadamente los contratos de obra, servicios, arrendamiento y adquisiciones celebrados por la Entidad respecto del proyecto de la construcción del NAICM, en Texcoco.

Así mismo fungir como tenedora de las acciones y del control accionario de sus entidades subsidiarias: AICM en un 92.37% y de SACM en un 99.9%. (El porcentaje del AICM a la fecha de estos estados financieros asciende a 65.39%)

Mediante Asamblea de Accionistas, el 29 de abril de 2014 el GACM modificó sus estatutos sociales para quedar redactados en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y tiene como objeto la posibilidad de solicitar concesiones para llevar a cabo la administración, operación construcción y/o explotación de Aeropuertos.

Dichos estatutos fueron modificados con efecto a partir del 27 de octubre de 2023, quedando como a continuación se indica:

"ESTATUTOS SOCIALES (NO AUDITADOS)

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

Artículo Primero. Denominación. La denominación de la Sociedad es "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México", debiendo siempre usarse esta denominación seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas, S.A. de C.V.

Artículo Segundo. Objeto. El objeto social de la Sociedad consiste en llevar a cabo las actividades que se enlistan a continuación:

- I. La administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como conservar, explotar, construir, mantener, ampliar y/o reconstruir aeropuertos y aeródromos, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de concesiones y/o asignaciones que el Gobierno Federal otorgue para el uso, aprovechamiento y explotación de los aeropuertos de Ciudad Obregón y Guaymas, en el estado de Sonora; Loreto, en el estado de Baja California Sur; Colima, en el estado de Colima; Matamoros, en el estado de Tamaulipas y Ciudad del Carmen, en el estado de Campeche, así como los aeropuertos que el Gobierno Federal construya o adquiera y que le aporte posteriormente y aquellos aeropuertos que la entidad adquiera por cualquier otro título legal;
- II. Adquirir acciones, intereses o participación en empresas de participación estatal mayoritaria en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en sociedades de naturaleza privada, ya sea como fundadora o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, incluyendo respecto de aquellas sociedades o entidades dedicadas a la construcción, administración, operación y mantenimiento de aeropuertos, incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como la construcción, administración, operación, mantenimiento y explotación de aeródromos civiles en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;

- III. Administrar, operar, conservar, explotar, usufructuar y, en su caso, construir, mantener, ampliar y/o reconstruir, por sí o a través de terceros, aeropuertos y aeródromos civiles nacionales que le hayan sido encomendados por el Gobierno Federal para tal efecto y aquellos que formen parte de su patrimonio y/o le sean concesionados, asignados o permitidos en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento y, los que detente, administre, opere o aquellos en los que participe de cualquier forma a través de contratos o convenios; que directa o indirectamente contribuyan a la realización de su objeto social;
- IV. Prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, necesarios para la explotación de aeropuertos, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea inherente a los servicios que preste y que directa o indirectamente beneficie a los mismos; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. La Sociedad podrá participar en el capital social de sociedades que presten cualquier clase de servicios, y votar las acciones de su propiedad cuando sea necesario, siempre en bloque en el mismo sentido, y en atención a lo que instruya la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, o aquella instancia con facultades para ello en términos de estos estatutos sociales; asimismo, la sociedad podrá enajenar o disponer de cualesquiera de dichas acciones, participaciones u otros títulos valor conforme a lo previsto en las leyes aplicables;
- VI. Solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones para llevar a cabo su objeto social, incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos y la Ley General de Bienes Nacionales, así como ejercer los derechos derivados de ellos u otorgar garantías sobre los mismos para, entre otros, llevar a cabo la construcción, administración, operación, mantenimiento y explotación de aeropuertos y la realización de cualquier actividad que soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo actividades complementarias a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos;
- VII. Percibir y disponer en los términos que fijen las normas correspondientes y el título de concesión, asignación o permiso respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura de los aeropuertos y aeródromos concesionados y/o asignados, por la celebración de contratos, los servicios que preste directamente, las actividades comerciales que realice y aquéllos generados en la realización de su objeto; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Proporcionar, administrar, concesionar y/o asignar, servicios auxiliares de transporte de pasajeros entre los aeropuertos y las zonas urbanas y establecer terminales de concentración de pasajeros; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Constituir fideicomisos, en los que actúe como fideicomitente y, en su caso, fideicomisario de los mismos, necesarios para la consecución de sus fines, siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. No podrán ser titulares de permisos las personas físicas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio hayan sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud, cualquiera que haya sido la pena. La misma restricción se aplicará a los Directores Generales o sus equivalentes, o a los socios, o miembros del órgano de administración de las personas morales concesionarias, asignatarias o permisionarias. Asimismo, en caso de que se incurra en los supuestos señalados, el concesionario, asignatario o persona moral permisionaria tendrá la obligación de remover al miembro del órgano de administración respectivo, o si se trata de los socios, de iniciar las medidas conducentes a la transmisión de los títulos representativos correspondientes, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Aeropuertos;

- XI. Recibir, en los términos que fije la normatividad correspondiente y, en su caso, los títulos de concesión y/o asignación respectivos, por sí o por conducto de sus subsidiarias, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, los derivados de los contratos que celebre, aquellos provenientes de los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice;
- XII. Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de derechos derivados de propiedad intelectual ya sea propiedad industrial o derechos de autor, lo mismo en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero;
- XIII. Participar con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, en la constitución de sociedades mercantiles en las que conjuntamente mantengan en todo momento la mayoría de participación en el capital social, a fin de solicitar concesiones y/o asignaciones para administrar, operar, explotar y, en su caso, construir aeropuertos en los términos del artículo 14 de la Ley de Aeropuertos; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV. Recibir de los concesionarios, asignatarios o permisionarios de los aeropuertos las contraprestaciones establecidas por la autoridad competente, por concepto de servicios que preste, así como disponer de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables; siempre que sea necesario y conveniente para el cumplimiento de su objeto social, en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de franquicias, patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Obtener todo tipo de préstamos o créditos, así como otorgarlos a aquellas sociedades con las cuales tenga una relación como accionista con una tenencia accionaria de más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o respecto de las cuales, de cualquier forma, ejerza su control; XVII. Otorgar todo tipo de garantías, obligaciones solidarias o avales de títulos de crédito emitidos o asumidos por la sociedad o por aquellas sociedades con las cuales tenga una relación como accionista con una tenencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho a voto o respecto de las cuales, de cualquier forma, ejerza su control;
- XVII. Girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagarés, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause, siempre que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con los montos que establezca la Asamblea General de Accionistas, incluyendo obligaciones con o sin garantía real;
- XXVIII. Construir, desarrollar, adquirir, poseer, supervisar, administrar, operar, mantener y explotar bienes inmuebles, incluyendo propiedades industriales, comerciales, turísticas, de oficinas, y de uso mixto, para llevar a cabo su objeto social
- XIX. Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre ellos que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la sociedad pueda tener un interés o participación, en el entendido que respecto de aquellos bienes que se encuentren sujetos al régimen legal previsto en la Ley General de Bienes Nacionales o en cualquier otro ordenamiento legal especial, deberán seguirse los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento;
- XX. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales establecidas en la legislación aplicable;

- XXI. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, administración, operación y/o construcción de infraestructura aeroportuaria, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;
- XXII. Percibir ingresos por los servicios que preste la sociedad y de las demás actividades comerciales que realice en los términos de la normatividad aplicable;
- XXIII. Adquirir o matricular toda clase de vehículos para la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios y de aquellas actividades relacionadas con la prestación de citados servicios, siempre que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social;
- XXIV. Abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, de inversión y de intermediación bursátil en México, así como llevar a cabo transferencias electrónicas de fondos, operaciones de reporto de valores, operaciones con derivados y las demás operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objetivo social;
- XXV. Celebrar toda clase de actos, contratos de operaciones civiles, mercantiles, incluyendo la opción y otorgamiento de crédito con particulares e instituciones bancarias y la expedición o suscripción de títulos de crédito, siempre y cuando estén relacionados y sean para el cumplimiento de su objeto social;
- XXVI. Promover, comercializar y proporcionar servicios de mantenimiento de aeronaves, así como servicios de capacitación y entrenamiento;
- XXVII. Recibir de otras entidades mexicanas, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o participación los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas administrativas, contable, desarrollo tecnológico, de mercadotecnia, jurídicas o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de su objeto social;
- XXVIII. Desarrollar todas las actividades relacionadas con el turismo, viajes, excursiones, eventos especiales, estableciendo agencia en cualquiera de sus clases o modalidades, entre otras actividades relacionadas al sector turístico;
- XXIX. Prestar servicios para organizar, operar o comercializar viajes turísticos, dentro y fuera del territorio nacional, incluyendo todas las demás actividades complementarias o conexas a las citadas con anterioridad, que sirvan para el logro de los fines sociales
- XXX. La promoción, desarrollo y fomento del turismo en general, en los Estados Unidos Mexicanos, así como su programación, organización, coordinación y estímulo a nivel nacional o internacional, en coordinación con las autoridades y dependencias oficiales correspondientes e instituciones y asociaciones privadas respectivas;
- XXXI. La adquisición, utilización, aprovechamiento y enajenación, bajo cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de derechos reales y personales que puedan ser necesarios o aconsejables para el desempeño de los fines anteriormente mencionados; XXXII. La obtención, adquisición, uso o enajenación, bajo cualquier título legal, de patentes, marcas, nombres comerciales o derechos relativos a los mismos, en México o en el extranjero, que pudieran estar relacionados con los fines anteriores;
- XXXIII. La compra, venta, renta, importación, exportación, distribución y comercialización de diversos productos, relacionados con el turismo;
- XXXIV. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales, franquicias, denominaciones de origen y derechos sobre ellos, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero;

XXXIV. Ejercer y ceder el derecho al cobro de deudas de carácter civil y mercantil que se deriven por el ejercicio de sus funciones o prestación de servicios, contemplados en su objeto social, así como llevar dichos cobros a los medios alternativos de mediación o en su caso, a la instancia correspondiente con la finalidad de generar y garantizar el patrimonio de la sociedad, y

XXXV. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos, convenios, operaciones y transacciones incidentales o accesorias, así como aquellas que le confieren las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables que estén relacionados que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el desarrollo de su objeto.

Artículo Tercero. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, sin perjuicio de que puedan establecer agencias, sucursales, instalaciones, bodegas, oficinas o dependencias en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de las leyes nacionales; así como, a las respectivas jurisdicciones de los Tribunales competentes.

Asimismo, podrá señalar domicilios convencionales en México con el objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales y extrajudiciales, sin que se entienda por ello que ha cambiado de domicilio social.

Artículo Cuarto. Nacionalidad. La Sociedad es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de nacionalidad mexicana, en la que no se permitirá a extranjeros participación accionaria, de manera directa o indirecta, en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera.

Ésta se sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de las que el Estado Mexicano forme parte, las Leyes Reglamentarias y las demás Leyes Mexicanas, federales o locales, en especial por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, el Código de Comercio y por los presentes Estatutos Sociales.

Artículo Quinto. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles

La Secretaría de Marina, en su carácter de Coordinadora de Sector, podrá proponer al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disolución, liquidación y/o extinción de la sociedad; lo anterior, en los términos señalados en el Capítulo Sexto de los presentes Estatutos Sociales.

Asimismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde en un crecimiento de eficiencia y productividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los presentes estatutos sociales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo Sexto. Capital social. El capital social es variable, representado por acciones, nominativas y sin expresión de valor nominal. La parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro es de \$ 65,576,514 (sesenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), representados por 65,576,514 (sesenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil quinientos catorce) acciones de la Clase I, sin expresión de valor nominal, comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal pertenecientes a la Clase II, cuyo valor nominal será de \$ 22,411,539,543 (veintidós mil cuatrocientos once millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) cada una, que tendrán las demás características establecidas en estos Estatutos Sociales y las señaladas por la Asamblea General de Accionistas que apruebe su emisión.

El monto de la participación estatal será de \$ 22,467,116,057 (veintidós mil cuatrocientos setenta y siete millones ciento dieciséis mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondiendo \$ 22,467,116,056 (veintidós mil cuatrocientos setenta y siete millones ciento dieciséis mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Marina y \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.) a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como accionista y socio minoritario.

Artículo Séptimo. Acciones. La parte fija del capital social será limitada y estará representada por acciones de la Clase I, las cuales serán sin expresión de valor nominal, comunes, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas.

La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones de la Clase II, que tendrán las demás características establecidas en estos estatutos y las señaladas por la Asamblea de Accionistas que aprueben su emisión.

Ambas Clases I y II, podrán dividirse en series de acciones de conformidad con los acuerdos aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad que decreten su emisión. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores.

Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, sin perjuicio que la sociedad pueda emitir acciones con derechos especiales.

Los certificados y títulos que amparen las acciones deberán contener todos los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán representar una o más acciones, y deberán estar suscritos por 2 miembros del Consejo de Administración.

Artículo Octavo. Certificados y Títulos de las Acciones. Las acciones estarán representadas por títulos. Los títulos o certificados ampararán en forma independiente las acciones de cada una de las subseries que se pongan en circulación.

Estos serán identificados con una numeración progresiva distinta para cada serie o subserie; contendrán los datos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la transcripción de los artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Segundo, último párrafo, de los presentes Estatutos Sociales, y llevarán las firmas autógrafas de 2 Consejeros de la Asamblea de Accionistas, atendiendo a lo establecido en la Ley de la Tesorería de la Federación.

Aunado a lo anterior cada título contendrá en forma ostensible la siguiente leyenda: "La Sociedad es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Marina, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La transmisión, prenda, gravamen o cualquier otra enajenación de las acciones representadas por este título está sujeta a ciertas restricciones establecidas en la legislación aplicable y los estatutos de la emisora de este [certificado/título]. Ninguna transmisión de acciones será válida, reconocida o inscrita en el Libro de Registro de Acciones a menos que cumpla con dichas restricciones."

Cuando por cualquier causa se modifiquen las indicaciones contenidas en los títulos de las acciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de extravío, robo o destrucción de los títulos que amparen las acciones, deberá atenderse a lo previsto por los artículos 42 a 68 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo Noveno. Aumento y disminución en el Capital Social. Los aumentos y reducciones de capital social de la Sociedad se registrarán por las siguientes disposiciones:

I. Los aumentos y disminuciones del capital social deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Cuando se trate de incrementar o disminuir el capital fijo sin derecho a retiro, se requerirá de la resolución adoptada mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Cualquier modificación a la parte variable del capital social podrán determinarse mediante Asamblea General Ordinaria;

II. Los aumentos de capital podrán efectuarse bajo cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante pago en efectivo o en especie o a través de la capitalización de pasivos o reservas a cargo de la Sociedad o de cualquier cuenta del capital contable;

III. No se podrán autorizar aumentos sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas;

IV. La Asamblea General de Accionistas que autorice dicho aumento o disminución, determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo;

V. Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para suscribir los aumentos de capital en proporción al número de acciones de su propiedad, dicho derecho deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de la Asamblea General de Accionistas que hubiese decretado el aumento de capital en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía (o aquel que lo sustituya en términos de la legislación aplicable);

No obstante, si en la Asamblea General de Accionistas respectiva hubiesen estado representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social, dicho término de 15 (quince) días hábiles se computará a partir de la fecha en que dicha Asamblea se hubiese celebrado, y los accionistas se considerarán notificados de la resolución en dicho momento. En este caso la publicación de las resoluciones respectivas no será necesaria;

VI. El capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas conforme a las reglas previstas en este artículo, así como en los supuestos de separación a que se refiere el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La disminución a la parte mínima fija del capital requerirá de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma al artículo Séptimo de estos Estatutos Sociales;

En caso de reducción de capital social efectuado mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII. Los accionistas de la Sociedad no tendrán el derecho a retiro a que se refiere el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

VIII. Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o para liberarlos de exhibiciones no realizadas, así como en los supuestos del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

IX. Se requerirá del voto de la mayoría de los accionistas de la Serie que se pretende aumentar o disminuir para que dicho aumento o disminución surta efecto, excepto en aquellos casos en que la disminución se realice por amortización de acciones conforme a la fracción anterior o disminución porcentual por aumento de capital, y

X. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto lleva la Sociedad

Artículo Décimo. Derecho de Preferencia. En caso de incremento de la porción pagada de la parte variable del capital social o de aumento de la parte fija por emisión de acciones; los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para las nuevas acciones de la misma serie y subserie. Para este efecto, si está reunido el 100% (cien por ciento) de los accionistas, éstos podrán manifestar su derecho de preferencia en el acto de la celebración de la asamblea extraordinaria, o gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la publicación correspondiente.

Las acciones de una serie que no fueren suscritas en los términos del párrafo anterior podrán serlo, dentro de un nuevo período de 15 (quince) días naturales, por los accionistas de la otra que tengan capacidad jurídica para hacerlo.

En los casos a que se refiere este artículo, el derecho de preferencia se ejercerá por su titular en proporción al número de acciones de que sea tenedor.

Si los aludidos accionistas no suscribieren las acciones de que se trate, podrá hacerlo cualquier interesado, siempre que tenga aptitud legal para la suscripción.

Para los fines de lo establecido en este artículo, los plazos se computarán a partir de la fecha en que, en su caso, se haga la publicación del acuerdo o aviso respectivos en el periódico oficial de la entidad en que tenga su domicilio la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, o bien, en alguno de los principales periódicos de distribución nacional y en otro de los de mayor circulación en la entidad aludida.

No se requerirá publicación, cuando los accionistas sean fehacientemente notificados, caso en el cual, el plazo respectivo se computará a partir de la fecha en que se hubiere hecho tal notificación.

Artículo Décimo Primero. Registro de Acciones. La Sociedad deberá mantener un Libro de Registro de Acciones, en el cual registrará todas las operaciones relativas a la suscripción, adquisición, gravamen o enajenación de acciones, y en el cual deberán de indicarse los nombres, domicilios, clave de Registro Federal de Contribuyentes (o registro análogo) y nacionalidades de los accionistas de la Sociedad.

El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos desde el tercer día hábil anterior a la celebración de cualquier Asamblea General de Accionistas y hasta incluyendo la fecha de celebración de la Asamblea General correspondiente, por lo que durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el Libro de Registro de Acciones.

La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de las acciones a quien aparezca inscrito como accionistas en el Libro de Registro de Acciones en los términos de los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La titularidad de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor de las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos Sociales y sus modificaciones; así como, de las resoluciones adoptadas mediante Asamblea General de Accionistas y/o por el Consejo de Administración, dentro de la esfera de sus respectivas facultades.

Artículo Décimo Segundo. Transmisión de Acciones. Toda transmisión de acciones emitidas por la Sociedad deberá ser previamente notificada y autorizada por el Consejo de Administración.

Cualquier transmisión de acciones llevada a cabo sin cumplir con los requisitos, términos y condiciones estipulados en este artículo, no surtirá efectos para la Sociedad y no se inscribirá en el Libro de Registro de Acciones, igualmente, quedará sujeta al resto de las disposiciones contenidas en estos Estatutos Sociales. Lo dispuesto en este artículo deberá indicarse expresamente en los certificados provisionales y en los títulos definitivos de las acciones de la Sociedad.

## CAPÍTULO TERCERO

### ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Tercero. Asambleas de Accionistas. La Asamblea de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Dicho cuerpo colegiado podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración y la persona titular de la Dirección General.

Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de que participen la totalidad o una parte de los asistentes por dicho medio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

En adición a los asuntos especificados en el orden del día: (i) se ocupará de los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la Sociedad; y (iii) el reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en el ejercicio fiscal de que se trate, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIX, del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Serán Asambleas Extraordinarias, las convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; cualquier otro asunto será discutido en una Asamblea Ordinaria.

Las Asambleas Especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones y se sujetarán a lo que disponen los artículos 179, 183 y del 190 al 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, serán presididas por el accionista que designen los socios presentes.

Artículo Décimo Cuarto. Convocatorias a Asambleas de Accionistas. Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

La convocatoria deberá constar por escrito y especificar: (a) si se trata de primera o segunda convocatoria; (b) el lugar donde se reunirá la Asamblea General de Accionistas; (c) la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea General de Accionistas, y (d) el orden del día, el cual deberá especificar los asuntos que serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. La convocatoria deberá estar firmada por la persona que convoque la reunión de la Asamblea.

Únicamente los accionistas que se encuentren registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como propietarios de una o más acciones serán admitidos en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, siempre y cuando hayan obtenido la confirmación correspondiente, a través de los canales oficiales. Dicho registro se cerrará para todos los efectos con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, por el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

Para concurrir a las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán solicitar la confirmación correspondiente, a través de los canales oficiales, a más tardar el día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, la cual deberán exhibir junto con la constancia de depósito a quien funja como Secretario de la Sociedad. Las acciones que se depositen para tener derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas no se devolverán sino hasta después de haberse llevado a cabo ésta, mediante la entrega del resguardo que por aquéllas se hubiese expedido al accionista o su representante.

Los documentos relacionados con los asuntos que se incluyan en el orden del día deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad

Si alguna Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, para lo cual se hará una segunda convocatoria, con expresión de las circunstancias del caso.

Artículo Décimo Quinto. Acreditamiento de los Accionistas. Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a las Asambleas, los tenedores de las acciones deberán entregar a quien funja como Secretario de la Asamblea General de Accionistas, las constancias que acrediten la calidad de accionista, previa verificación de tal situación en el Libro de Registro de Acciones.

La constancia de depósito de las acciones de que es titular el Gobierno Federal será solicitada a la Tesorería de la Federación, con la anticipación que señala la Ley de la Tesorería de la Federación; en este tipo de instrumento, se indicará el nombre del accionista, la cantidad de acciones depositadas, los números de los títulos y la fecha de celebración de la asamblea. En todo caso, las acciones que se exhiban permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado constituido, mediante carta poder y en los términos de la legislación administrativa aplicable, la cual también será entregada al quien funja como Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

En ningún caso podrán ser mandatarios para estos efectos, los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.

Artículo Décimo Sexto. Instalación. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes de este artículo, para que sea válida la celebración de cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, será requisito indispensable que las acciones representadas en ella correspondan, por lo menos al 51% (cincuenta y uno por ciento) de la Clase I

Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de la primera convocatoria, si en ellas está representada por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto correspondientes al capital social pagado. En caso de la segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las citadas acciones que estén representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias y las Especiales se instalarán legalmente en virtud de la primera convocatoria, si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto representativas, según sea el caso, del capital social pagado, o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate, y en virtud de la segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones referidas.

Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia de lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los presentes Estatutos Sociales.

Artículo Décimo Séptimo. Representación. Ni los comisarios ni los miembros del Consejo de Administración podrán representar a los accionistas en las sesiones que celebre la Asamblea General de Accionistas.

Los accionistas que formen parte de la Administración Pública Federal deberán estar representados en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por las personas designadas en términos del artículo 33 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Los representantes de cualquier accionista que forme parte de una administración pública de cualquier entidad federativa igualmente deberán acreditar su representación en términos de la normatividad que les sea aplicable.

Cuando los accionistas sean particulares podrán ser representados por cualquier otra persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2555 del Código Civil Federal.

No podrán incluirse bajo el rubro de asuntos generales los puntos a que se refieren los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contener espacio para incluir las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.

El Secretario de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo y a informar sobre ello a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Artículo Décimo Octavo. Lugar de reunión. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en el domicilio social de forma presencial o a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de que participen la totalidad o una parte de los asistentes por dicho medio.

Artículo Décimo Noveno. Época de las Asambleas de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier momento y, en cualquier caso, al menos una vez al año en Asamblea Ordinaria dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para ocuparse de los asuntos previstos en el orden del día correspondiente.

Artículo Vigésimo. Resoluciones Unánimes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán adoptar válidamente resoluciones sin necesidad de convocatoria o de encontrarse reunidos en asamblea, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social en circulación con derecho a voto y dichas resoluciones sean adoptadas de manera unánime por todos los accionistas.

El Secretario del Consejo de Administración o la persona que indiquen los accionistas, deberá transcribir dichas resoluciones en el Libro de Actas, las cuales deberán de ser confirmadas por los accionistas. Las Resoluciones Unánimes tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en reunión formal de la Asamblea General de Accionistas o de la especial, según sea el caso, siempre que los votos aprobados se confirmen por escrito ante el Secretario de dicho Órgano Colegiado.

Artículo Vigésimo Primero. Registro de Actas de Asambleas. Las actas de las Asambleas que celebre la Asamblea General de Accionistas serán transcritas en un Libro de Actas de dicho Órgano Colegiado y serán firmadas por las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea de que se trate y por aquellos accionistas o representantes de los accionistas que deseen hacerlo.

A un duplicado del acta, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número y clase de acciones que representen, o al acta firmada por la totalidad de los accionistas, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes y un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, además de los informes, dictámenes y otros documentos presentados en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella.

En el mismo Libro de Actas se consignarán las Resoluciones tomadas en los términos del artículo Vigésimo de los presentes Estatutos Sociales, de las cuales dará fe el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo Vigésimo Segundo. Presidente de la Asamblea de Accionistas. Las sesiones que celebre la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona designada por el voto mayoritario de los accionistas presentes. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y, en su ausencia actuará como tal la persona designada por la mayoría de votos de los accionistas presentes.

Artículo Vigésimo Tercero. Quórum y Votación. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas; para que las Asambleas Ordinarias celebradas por la referida Asamblea General en virtud de primera convocatoria sean válidas, deberán estar presentes cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Las Asambleas Ordinarias celebradas en virtud de segunda convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por el voto favorable de la mayoría.

A fin de que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria sean válidas, será necesario que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad.

Las Resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en virtud de segunda convocatoria serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% del capital social de la Sociedad.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Vigésimo Cuarto. Normatividad. La organización, administración y vigilancia de la Sociedad deberán sujetarse a los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en lo que no se oponga a ella a estos Estatutos. La Sociedad para su desarrollo y operación deberá sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo vigente, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Dentro de tales directrices, la Sociedad formulará sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo.

##### Sección I

##### Del Consejo de Administración

Artículo Vigésimo Quinto. Consejo de Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, conformado en todo momento por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes ejecutarán las determinaciones tomadas por la Asamblea de Accionistas.

Artículo Vigésimo Sexto. Designación de miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea de Accionistas, ya sea directamente o a través del titular de la Secretaría de Marina; en términos de los artículos 9 y 34 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 17 de su Reglamento y deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del Consejo debiendo ser servidores públicos de la Administración Pública Federal con reconocida calidad moral o prestigio y con experiencia vinculada a las actividades propias de la Sociedad.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá un miembro propietario y un suplente en el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá contar con una minoría de consejeros que no formen parte de la Administración Pública Federal siempre que se trate de personas de reconocida calidad moral o prestigio y con experiencia en materia aeroportuaria, financiera, de construcción o en materias relacionadas con el objeto social de la Sociedad. El cargo de consejero será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.

Artículo Vigésimo Séptimo. Requisitos para formar parte del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración que sean servidores públicos deberán tener un nivel jerárquico igual o mayor al de un Director General dentro de la Administración Pública Centralizada. Respecto de aquellas personas que sean designadas como suplentes de los miembros del Consejo de Administración que sean servidores públicos, éstos deberán tener un nivel jerárquico dentro de la Administración Pública Centralizada igual o superior al de un Director de Área.

No podrá designarse como miembros del Consejo de Administración a personas que tengan conflicto de interés con la Sociedad o sus subsidiarias, a juicio de la Asamblea de Accionistas ni aquellas personas que estén en los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ni se ubiquen en los supuestos del artículo 5 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

Cada uno de los consejeros deberá encontrarse habilitado para ejercer el comercio, no deberá haber sido condenado por la comisión de cualquier delito doloso que amerite pena privativa de libertad de al menos, un año de prisión, o por la comisión de cualquier delito patrimonial o contra la salud, independientemente de la pena establecida para dichos delitos.

El integrante del Consejo de Administración que no cumpla con los requisitos antes mencionados, deberá informarlo al Presidente del Consejo de Administración a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha situación, en el entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a los procedimientos de responsabilidad aplicables.

Artículo Vigésimo Octavo. Responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración. Por el sólo hecho de la aceptación del cargo, los servidores públicos miembros del Consejo de Administración se encontrarán sujetos a las responsabilidades que les corresponden conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los miembros externos del Consejo de Administración deberán actuar conforme a los deberes de lealtad y diligencia inherentes a su encargo según lo previsto en la legislación aplicable.

En todo caso, éstos serán responsables de los daños y perjuicios que lleguen a ocasionar a la entidad como resultado de los actos, hechos u omisiones en las que incurran o por el incumplimiento a dichos deberes.

Los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de votar en aquellos asuntos en los que tengan un conflicto de interés. En caso de que un miembro del Consejo de Administración tenga conocimiento de la existencia o la posibilidad de que puedan tener un conflicto de interés respecto de cualquiera de los asuntos que sean sometidos a su consideración, éste deberá hacer del conocimiento del resto del Consejo de Administración dicha circunstancia y abstenerse de discutir y votar en dicho asunto. En caso de que dicha persona omita manifestar la existencia de un conflicto de interés e incumpla con sus deberes establecidos en estos estatutos y en la legislación aplicable, será sometida a los procedimientos y penas aplicables establecidas en la legislación aplicable, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que la Sociedad pueda exigirle.

Artículo Vigésimo Noveno. Remuneración de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración podrán contar con una remuneración por el desempeño de su cargo. No obstante, dicha remuneración deberá ser fijada por el Consejo de Administración con base en las disposiciones establecidas en la legislación aplicable o en aquellas que, en su caso, emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la autoridad competente para ello.

Artículo Trigésimo. Duración del cargo de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración que formen parte de la Administración Pública Federal durarán en su encargo hasta que así lo determine el titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, renuncien o sean removidos de su cargo como servidores públicos por cualquier motivo. Los miembros del Consejo de Administración externos durarán en su encargo un año, con la posibilidad de ser ratificados para dicho cargo por ejercicios subsecuentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los miembros del Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual hubieren sido designados, mientras no se realicen nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de su cargo.

Artículo Trigésimo Primero. Presidencia y Secretaría del Consejo de Administración. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 35 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración será presidido por el titular de la Secretaría de Marina o la persona que éste designe.

La Asamblea como órgano supremo de la sociedad contará con facultades para designar a un Secretario y Prosecretario de dicho Órgano Societario, a través del Presidente del Consejo de Administración. El Secretario y Prosecretario podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.

En todo caso, estos tendrán las facultades que le conceda el Consejo de Administración al momento de su designación o en cualquier sesión posterior.

Artículo Trigésimo Segundo. Convocatorias. El Consejo de Administración deberá sesionar cuando menos, 4 veces al año, dedicando el tiempo y la diligencia que sean necesarios para atender adecuadamente los asuntos que le competen a la Sociedad.

Las convocatorias de las sesiones del Consejo de Administración deberán de realizarse por escrito por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, o por al menos 3 miembros del Consejo de Administración, y deberán ser entregadas a todos los consejeros con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión correspondiente.

Las convocatorias deberán especificar la totalidad de los asuntos a ser tratados por el Consejo de Administración, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente. Además, dicha convocatoria deberá incluir la documentación de soporte que, en su caso, se requiera.

El Consejo de Administración estará autorizado a considerar o actuar respecto a cualquier asunto que no esté especificado en la convocatoria, siempre y cuando la totalidad de los miembros lo aprueben y se haga constar en el acta respectiva.

La convocatoria no será necesaria si todos los miembros propietarios del Consejo de Administración (o sus respectivos suplentes) se encuentren presentes en la sesión correspondiente.

Artículo Trigésimo Tercero. Sesiones del Consejo de Administración. Las sesiones del Consejo de Administración se podrán llevar a cabo en el domicilio social de la Sociedad o en otro lugar de la República Mexicana o a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a fin de que participen la totalidad o una parte de los asistentes por dicho medio.

Si faltase a la sesión el Presidente de la Sociedad, la sesión podrá ser presidida por la persona designada por éste. Si el Secretario de la Sociedad faltase a la sesión, actuará como tal el Prosecretario o en ausencia de este último por la persona designada por el voto mayoritario de los miembros el Consejo de Administración que se encuentren presentes.

Se preparará una minuta por cada sesión del Consejo de Administración, la cual deberá ser transcrita en un Libro de Sesiones del Consejo de Administración que para tal efecto llevará la Sociedad, la cual deberá estar firmada por el Presidente y Secretario o que hayan fungido en tal carácter en la sesión correspondiente. De igual manera, se adjuntarán a dicho libro los documentos que contengan las resoluciones unánimes adoptadas por escrito por todos los miembros de Administración de conformidad con estos estatutos sociales.

Artículo Trigésimo Cuarto. Quorum y votación. Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá de la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, así como que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal

A fin de que las resoluciones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. Todos los miembros del Consejo de Administración deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones a las que acudan, salvo que se encuentren impedidos conforme a lo establecido en estos Estatutos Sociales, en cuyo caso deberá asentarse dicha situación en el acta de sesión correspondiente.

La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos de la Administración Pública Federal a las sesiones del Consejo de Administración a las que sean convocados dará lugar a la aplicación de los procedimientos y, en su caso, las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo Trigésimo Quinto. Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de sesión. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, a través del voto favorable de la totalidad de sus miembros, sin importar si son miembros propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito y transcritas en el Libro de sesiones de Consejo de Administración.

Artículo Trigésimo Sexto. Facultades. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el Consejo de Administración de la Sociedad tendrá las facultades que se enlistan a continuación:

- a) Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- b) Aprobar los programas y presupuestos de la Sociedad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, en el entendido que, en lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o de la Ciudad de México, bastará con la aprobación del Consejo de Administración;
- c) Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de los de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal
- d) Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Sociedad con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras, en el entendido que con respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo 54 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- e) Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Sociedad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- f) Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la entidad paraestatal y autorizar la publicación de los mismos;
- g) Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y sus respectivos reglamentos, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad para esta tal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, en el entendido que el Director General de la Sociedad y en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Administración;

- h) Aprobar la estructura básica de la organización de la Sociedad, y las modificaciones que procedan a la misma;
- i) Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
- j) Autorizar la creación de comités de apoyo;
- k) Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen estos estatutos y concederles licencias
- l) Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad al Secretario del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no del mismo; así como designar o remover a propuesta del Director General de la Sociedad al Pro secretario del Consejo de Administración, quien podrá ser o no miembro de dicho órgano o de la Sociedad
- m) Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades de la Sociedad;
- n) Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio Público de la Federación;
- o) Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios;
- p) Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente; y
- q) Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Marina.

Artículo Trigésimo Séptimo. Facultades adicionales del Consejo de Administración. En adición a las facultades mencionadas en el artículo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, las cuales serán ejercidas conforme a lo dispuesto en estos estatutos sociales:

- Evaluar nuevos proyectos y realizar todos los actos, convenios o contratos para efectos de dar cumplimiento a su objeto social
- Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran poder especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y estarán facultados, entre otras, para presentar denuncias penales, desistimientos, presentar y desistirse de cualquier demanda de amparo, transigir, someterse a arbitraje, presentar y responder pruebas testimoniales, responder interrogatorios, ceder bienes, apelar resoluciones, recibir pagos y realizar cualquier acto expresamente autorizado por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional;
- Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal. Por lo tanto, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar las actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad;

- Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de los demás correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal;
  - Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III y 786, así como, los demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo para comparecer en su calidad de administrador, y por consecuencia, como representante legal de la sociedad, ante cualquier autoridad laboral listada en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo (INFONAVIT); así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e l Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en todos aquellos asuntos en los cuales dichas Instituciones se encuentren involucradas, y ante cualquier otra autoridad o entidad pública, teniendo facultades para presentar todo tipo de demandas, con todas las facultades generales y especiales requeridas por la ley, incluyendo aquellas que requieren de poder especial conforme a la ley y están facultados para representar a la Sociedad en el establecimiento de relaciones laborales;
  - Ningún miembro o Presidente del Consejo de Administración estará autorizado para realizar confesiones, por consecuencia, no tendrán derecho a responder interrogatorios en ningún proceso en el cual la Sociedad sea parte, dicha facultad se otorgará en poderes independientes
- VI. Poder para suscribir, otorgar y endosar todo tipo de títulos de crédito, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
  - VII. Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar a las personas que estarán autorizadas para girar en contra de dichas cuentas bancarias;
  - VIII. Poder para nombrar y remover funcionarios, apoderados legales, agentes, empleados, delegados o auditores internos de la Sociedad y delegar dichas facultades como considere conveniente, así como otorgarse poderes para fijar su fianza, beneficios y contraprestaciones;
  - IX. Poder para aprobar, sin perjuicio de cualquier otra autorización o consentimiento necesario conforme a la legislación aplicable, cualquier transmisión de acciones del capital social de la Sociedad, y
  - X. Las demás facultades establecidas a favor del Consejo de administración establecidas en los presentes estatutos sociales

## Sección II

### Del Director General

Artículo Trigésimo Octavo. De la persona titular de la Director General. La administración y representación legal, así como las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General será designado en términos del artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Artículo Trigésimo Noveno. Facultades del Director General. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General tendrá las facultades que se enlistan a continuación:

- I. Administrar y representar legalmente a la Sociedad;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración, en el entendido que, en caso de que dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Consejo de Administración procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- VII. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la Sociedad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo de Administración;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Sociedad para así poder mejorar la gestión de la misma;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la Sociedad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Consejo de Administración y escuchando al Comisario;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración;
- XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Sociedad con sus trabajadores; y
- XIV. Las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo Cuadragésimo. Facultades adicionales del Director General. En adición a lo establecido en el artículo anterior de estos estatutos sociales, el Director General contará con las siguientes facultades:

- I. Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran poder especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y estarán facultados, entre otras, para presentar denuncias penales, desistimientos, presentar y desistirse de cualquier demanda de amparo, transigir, someterse a arbitraje, presentar y responder prueba testimoniales, responder interrogatorios, ceder bienes, apelar resoluciones, recibir pagos y realizar cualquier acto expresamente autorizado por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional;
- II. Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal. Por lo tanto, el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades para administrar las actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad;

- III. Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal;
- IV. Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786 y los demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer en su calidad de administrador, y por consecuencia, como representante legal de la sociedad, ante cualquier autoridad laboral listada en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en todos aquellos asuntos en los cuales dichas Instituciones se encuentren involucradas, y ante cualquier otra autoridad o entidad pública, teniendo facultades para presentar todo tipo de demandas, con todas las facultades generales y especiales requeridas por la ley, incluyendo aquellas que requieren de poder especial conforme a la ley, y están facultados para representar a la Sociedad en el establecimiento de relaciones laborales;
- V. Poder para suscribir, otorgar y endosar todo tipo de títulos de crédito, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- VI. Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar a las personas que estarán autorizadas para girar en contra de dichas cuentas bancarias, y
- VII. Designar e instruir a las personas que ejerzan los derechos de voto que correspondan a la Sociedad en virtud de las acciones, partes sociales o participaciones en el capital social de otras personas morales.

El Director General, además de cubrir los requisitos establecidos en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 22 de la Ley de Aeropuertos, deberá estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos; además de no haber sido sancionado o removido de sus cargos previos por actos de responsabilidad administrativa, corrupción, evasión fiscal, enriquecimiento ilícito, lavado de dinero, o cualquier otro delito en materia financiera o delitos de responsabilidad profesional.

El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de Directores Corporativos que ejercerán las funciones y tendrán las facultades que apruebe el Consejo de Administración en su Manual de Organización General. En caso de que dichos directivos ocupen un cargo que represente dos jerarquías inferiores a la del Director General, éstos deberán ser designados o removidos por el Consejo de Administración a propuesta del Director General.

### Sección III

#### De los Administradores Aeroportuarios

Artículo Cuadragésimo Primero. Para mejor atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Sociedad contará con Administradores Aeroportuarios en el número y circunscripción que autorice el Consejo de Administración, los cuales estarán jerárquicamente subordinados a la Dirección General de la Sociedad.

Artículo Cuadragésimo Segundo. En los aeropuertos que se encuentren bajo la operación, administración, explotación o en su caso construcción, la Sociedad estará a cargo de la persona servidora pública que haya sido designada por el Consejo de Administración como Administrador Aeroportuario.

Artículo Cuadragésimo Tercero. Corresponde a las personas servidoras públicas designadas como Administradores Aeroportuarios, en su circunscripción, las siguientes funciones:

- I. Formular las disposiciones generales para la prestación de servicios, de conformidad con los objetivos, metas, planes y programas que la Sociedad establezca;

- II. Identificar las necesidades del aeropuerto a su cargo y dar solución a los asuntos relacionados con la operación, seguridad y mantenimiento para lograr la eficiencia de los servicios que se proporcionan;
- III. Implementar y coordinar los procedimientos y sistemas de operación y administración con el objeto de alcanzar estándares de calidad establecidos;
- IV. Administrar, coordinar y supervisar el funcionamiento del aeropuerto a su cargo, contemplando los aspectos de conservación y mantenimiento de edificios, equipo en general y áreas operacionales;
- V. Planificar y llevar a cabo las inspecciones físicas a los equipos, áreas operacionales e instalaciones en general, para detectar las necesidades de mantenimiento y proponer las mejoras necesarias
- VI. Supervisar que se cumpla con las disposiciones de control contable para la recaudación de ingresos por conceptos de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales;
- VII. Supervisar que las operaciones se ajusten a la reglamentación y manuales publicados por la Organización de Aviación Civil Internacional, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos de arrendamiento;
- IX. Promover la vinculación del aeropuerto a su cargo, con los sectores productivos de cada región, de cada entidad, y en general con los planes de desarrollo económico de los Gobiernos Estatal y Federal;
- X. Atender y reportar a su superior jerárquico de manera oportuna cualquier imprevisto que altere el orden o regularidad de las operaciones y de la administración;
- XI. Coordinar con los representantes del Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Agencia Federal de Aviación Civil y líneas aéreas, el plan de emergencia, seguridad y facilitación;
- XII. Participar en las reuniones de administradores para analizar asuntos y la problemática aeroportuaria;
- XIII. Fungir como área requirente y contratante en los procedimientos de contratación pública; además como responsables de la ejecución de los trabajos y supervisión en materia de obra pública en el área asignada, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, y
- XIV. Para iniciar cualquier procedimiento de contratación pública, deberán contar con la autorización de la Dirección General de la Sociedad, a efecto de que toda contratación se realice atendiendo a las necesidades de la Sociedad definidas mediante acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas.

#### Sección IV

##### Del Comisario Público y del Órgano Interno de Control

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Comisario Público. La vigilancia, control y evaluación de la gestión y negocios de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública en términos del Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Capítulo VI del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Comisario Público en ningún momento podrá presidir el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Comisario Público tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de la Sociedad en términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Para el ejercicio de sus funciones, el Comisario Público contará con las facultades y atribuciones previstas en los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30 del Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adición a las establezca el Consejo de Administración en términos de estos Estatutos Sociales.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Órgano Interno de Control. El Órgano Interno de Control de la Sociedad contará con las facultades establecidas en el artículo 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales debiendo mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

## Capítulo Quinto

Del presupuesto, ejercicio social e información financiera

Artículo Cuadragésimo Sexto. Presupuesto y Ejercicio Social. Los presupuestos de la Sociedad se formularán a partir de sus programas anuales en términos de los artículos 50 y 51 y demás aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los lineamientos específicos que defina la Secretaría de Marina.

Los ejercicios sociales correrán del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año; salvo por el ejercicio social en el que la Sociedad se constituya o sea liquidada, los cuales serán considerados como ejercicios irregulares.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Información Financiera. Dentro de los 3 meses siguientes al cierre de cada ejercicio social el Consejo de Administración preparará un reporte que incluya toda la información financiera requerida conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en estos estatutos sociales.

En todo caso, la información financiera de la Sociedad deberá elaborarse de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, para dichos efectos, emitan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con competencia para ello. La información financiera, junto con los documentos que la soporten, serán puestos a disposición y entregados a los accionistas que los requieran en el domicilio de la Sociedad, con la misma anticipación.

El reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad se dará a conocer a la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria de conformidad con lo previsto en la fracción XIX, del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Dicho informe podrá ser incluido como parte del informe a que se refiere el párrafo anterior o en cualquier otro previsto en las disposiciones aplicables.

Artículo Cuadragésimo Octavo. Auditor Externo. La Sociedad podrá contratar en cualquier momento a un Auditor Externo, quién podrá ser una persona física o moral con reconocido prestigio y experiencia. El Auditor Externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

Artículo Cuadragésimo Noveno. Utilidades y Pérdidas. Sujeto a la legislación aplicable y a las reservas y provisionales que ésta requiera, las utilidades netas de cada ejercicio social serán distribuidas en el siguiente orden:

- I. El 5% (cinco por ciento) para establecer y, en caso de ser necesario, reestablecer el fondo de reserva legal hasta que sea equivalente a cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad;
- II. En su caso, para el pago de dividendos preferentes u ordinarios, amortizar acciones amortizables y/o distribuir utilidades repartibles a los accionistas de la Sociedad, en la cantidad, forma y plazos que haya determinado la Asamblea General de Accionistas;
- III. Si así lo determina la Asamblea de Accionistas, se podrá crear o incrementar la reserva de capital o reservas general o especiales de la Sociedad, y en caso de pérdidas, éstas serán compensadas primero por las reservas de capital, y si las reservas de capital no fuesen suficientes, por el capital social.

## Capítulo Sexto

### De la Disolución y Liquidación

Artículo Quincuagésimo. Disolución. La Sociedad se disolverá en los términos indicados por el artículo 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y atento a los supuestos establecidos en los artículos 5, 6, 8, 10 y 13 de su Reglamento, en los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo Quincuagésimo Primero. Liquidación. Una vez que la Sociedad sea disuelta, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores designados por la Asamblea de Accionistas. Si la Asamblea de Accionistas no hiciera designación, un juez del civil o de distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a solicitud de cualquier accionista, en términos de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

En ausencia de instrucciones específicas en contrario dadas por la Asamblea de Accionistas a los liquidadores, la liquidación será llevada a cabo de acuerdo con las siguientes prioridades:

- I. Conclusión de todos los negocios pendientes en la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas;
  - II. El cobro de los créditos y pago de deudas;
  - III. La venta de los activos de la Sociedad;
  - IV. La preparación del balance final de liquidación; y
- a. La distribución de los activos remanentes, en su caso, entre los accionistas en proporción a su participación accionaria correspondiente.
  - b. Ejercicio fiscal

El 24 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, el cual entra en vigor el 1 de enero de 2025 y tiene por finalidad que el ejercicio del gasto público estatal deba sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en las disposiciones contenidas en dicho decreto

- c. Régimen jurídico

El GACM se rige, por las siguientes leyes y demás disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Ley de Aeropuertos
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley sobre el Contrato de Seguro
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Código Civil Federal
- Código de Comercio
- Código Fiscal de la Federación
- Código Fiscal del Distrito Federal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley del Seguro Social
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley Federal de Austeridad Republicana

#### Lineamientos

- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Lineamientos de Austeridad y Racionalidad Presupuestaria 2021
- Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública

#### Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil
- Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

#### Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales

#### Manuales

- Acuerdo por el que se reforman y adiciona Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2018.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal para el ejercicio de 2023 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **3. Resumen de políticas contables significativas**

A continuación, se resumen las políticas contables más significativas utilizadas para la elaboración de los estados e información financiera presupuestaria, las cuales han sido aplicadas consistentemente en los años que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) requiere realizar ciertas estimaciones contables críticas para preparar los estados e información financiera presupuestaria. Asimismo, requiere que la administración ejerza su juicio para definir las políticas contables de la Entidad. Los rubros que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o en los que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros.

## Efectos de la inflación en la información financiera

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Principales reglas de registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el GACM debe reconocer los efectos de la inflación en los registros contables y mostrarlos en los estados financieros, cuando exista un entorno inflacionario.

En cuanto a los valores históricos de la reexpresión presentados en los estados financieros, para los activos que se mantengan en poder de la Entidad, permanecerán sin cambio respecto del criterio contable que les dio origen; el criterio aplicable será el establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un período de tres años sea igual o superior al 100%.

El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se realizará contra la cuenta 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

### 3.1 Bases de preparación de los estados financieros presupuestarios

Los estados e información financiera presupuestaria al 30 de junio de 2025, que se acompañan, cumplen cabalmente las disposiciones establecidas por el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como por las disposiciones emitidas por el CONAC, para mostrar una presentación razonable de la situación financiera de la Entidad. Bajo el análisis de otras normas contables, ciertas transacciones de la Entidad pudieran llegar a tener una interpretación y presentación distinta en la información financiera. El GACM aplica de manera supletoria las siguientes Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), que han sido autorizadas conforme al Oficio No. 309-A-II-014/2014, de la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

- NIF D-4 "Impuestos a la utilidad"

En el proceso de reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, la entidad debe determinar los impuestos causado y diferido, atribuibles al período contable.

El impuesto causado se deriva del reconocimiento en el período actual, para efectos fiscales, de ciertas operaciones de la entidad. El impuesto diferido corresponde a operaciones atribuibles al período contable actual, pero que fiscalmente son reconocidas en momentos diferentes.

- NIF D-3 "Beneficios a los empleados"

Las relaciones de trabajo de GACM están regidas por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y su legislación reglamentaria, por lo que en términos de lo establecido en la NIFGG SP 05 "Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal- Obligaciones Laborales", se considera una contingencia laboral que se encuentra provisionada por concepto de pensiones al retiro de los trabajadores, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) provisiona las pensiones correspondientes.

### **3.1.1 Cambios en políticas contables, revelaciones**

Las siguientes normas presentaron cambios, sin embargo, no tuvieron impacto importante:

Normas emitidas por el CONAC

El 12 de diciembre de 2024 se modificó el Manual de Contabilidad Gubernamental en los siguientes capítulos:

- III. Plan de cuentas
- IV. Instructivo de manejo de cuentas
- VII. de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal

A partir del 1 de enero de 2025 el CINIF emitió varias NIF, mejoras y orientaciones a las NIF que entraron en vigor a partir de esa fecha, pero no son relevantes para las actividades.

### **3.1.2 Para el reconocimiento, valuación y revelación de la información financiera aplicó la siguiente normatividad**

- Manual de Contabilidad para el Sector Paraestatal
- Normas emitidas por el CONAC
- Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal
- Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

### **3.1.3 A continuación, se presentan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG) aplicados por el GACM:**

- Sustancia económica
- Entes públicos
- Existencia permanente
- Revelación suficiente
- Importancia relativa
- Registro e integración presupuestaria
- Devengo contable
- Valuación
- Dualidad económica
- Consistencia

Los formatos de los estados e información financiera presupuestaria están basados en las normas y metodologías para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros presupuestales del Ente Público y características de sus Notas a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG, emitidas por el CONAC; así como el acuerdo que reforman los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. Los formatos adjuntos se encuentran firmados por Director General y la Directora Corporativo de Finanzas, quienes son responsables y enlaces de la información en Cuenta Pública.

### **3.2 Reconocimiento de ingresos**

Los ingresos que se presenta en el estado de actividades son los recursos fiscales asignados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), e informados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de "la Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y calendarios para el ejercicio fiscal 2025".

### **3.3 Operaciones en monedas extranjeras**

#### **Transacciones y saldos**

Las operaciones en moneda extranjera se reconocen utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha en que se llevó a cabo la transacción o el tipo de cambio vigente a la fecha de valuación cuando las partidas son revaluadas. Las utilidades y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio que resultan ya sean por la liquidación de tales operaciones o por la conversión de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera a los tipos de cambio de cierre del ejercicio, se reconocen en el estado de actividades no consolidados.

Las utilidades y pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio relacionadas con préstamos, efectivo y equivalentes de efectivo se presentan en el estado de actividades en el rubro de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

### **3.4 Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo y equivalentes de efectivo representa recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

El efectivo se reconoce a su valor nominal, y los equivalentes de efectivo a su valor razonable.

### **3.5 Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

Cuando se espera recibir una contraprestación en un período menor o igual a 12 meses desde la fecha de cierre, se presentan como activo circulante. En caso de no cumplir con lo anteriormente mencionado se presentan como activos no circulantes.

### **3.6 Derechos a recibir bienes o servicios**

Los derechos a recibir bienes o servicios representan los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes, prestación de servicios, de bienes muebles e inmuebles y a contratistas por obra pública, que serán exigibles en un período menor o igual a 12 meses desde la fecha de cierre, se presentan como activo circulante. En caso de no cumplir con lo anteriormente mencionado se presentan como activos no circulantes. Los derechos a recibir bienes o servicios se reconocen a su valor histórico.

### **3.7 Inversiones financieras a largo plazo**

Representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas. Con la rendición de cuentas que el Fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo entregue al GACM, de conformidad con la documentación comprobatoria y el tipo de gasto previamente asignado, se afectan las cuentas de activo específicas por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles; así como, la cuenta de resultados de ingreso por los rendimientos generados. El incremento en los ingresos y egresos del GACM se formalizan en su flujo de efectivo modificado.

### **3.8 Inversiones permanentes en subsidiarias y asociada**

Las inversiones permanentes en subsidiarias y asociada, inicialmente se reconocen con base en el importe invertido, aportado o de adquisición, posteriormente las inversiones realizadas en subsidiarias se valúan bajo el método de participación mientras que las realizadas en asociadas se miden al costo, el cual consiste en ajustar el valor de inversión, aportación o de adquisición de las acciones, este último determinado con base en el método de compra, por la parte proporcional de las utilidades o pérdidas integrales y la distribución de utilidades o por reembolsos de capital posteriores a la fecha de adquisición.

La participación de GACM en el resultado de las subsidiarias y asociada, se presentan en el rubro de otros ingresos y beneficios varios en los estados de actividades.

### **3.9 Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso**

Representa el monto de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público. Los bienes inmuebles e infraestructura se registran a su costo de adquisición o construcción.

### **3.10 Bienes muebles**

Los bienes muebles se registran inicialmente a su costo de adquisición, el cual comprende el precio de compra y cualquier costo directamente relacionado con la puesta en operación del bien. Los costos de mantenimiento mayor, así como los de reemplazo de partes significativas de los bienes muebles, se capitalizan en los casos en que generen beneficios económicos futuros a GACM y estos flujos puedan ser medidos en forma fiable.

Los desembolsos por mantenimiento, reparaciones y renovaciones recurrentes efectuadas para mantener los bienes muebles en estado operativo normal se cargan a los resultados del periodo.

Los bienes muebles se deprecian durante su vida útil estimada, utilizando el método de línea recta, a partir de que los activos se encuentran disponibles para su uso.

### **3.11 Activos intangibles**

Los activos intangibles se registran inicialmente a su costo de adquisición, este comprende el precio de compra y cualquier desembolso atribuible a la preparación del activo para el uso al que se destina.

Los activos intangibles se amortizan durante su vida útil estimada, utilizando el método de línea recta, a partir de que los activos se encuentran disponibles para su uso.

Se registra un activo intangible correspondiente a las obligaciones laborales pendientes de fondear de acuerdo con la NIFGG SP 05. -Obligaciones Laborales del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

### **3.12 Cuentas por pagar**

Esta cuenta incluye obligaciones con proveedores por compra de bienes o prestación de servicios adquiridos en el curso normal de las actividades de la Entidad. Cuando se espera pagarlas en un período de un año o menos desde la fecha de cierre, se presentan en el pasivo circulante. En caso de no cumplir lo anteriormente mencionado se presentan en el pasivo no circulante.

### **3.13 Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado y diferido**

El impuesto causado y diferido es reconocido como un gasto en los resultados del período, excepto cuando haya surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado del período como otro resultado integral o una partida reconocida directamente en el patrimonio.

El ISR diferido se registra con base en el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos que se esperan materializar en el futuro, a las tasas promulgadas en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de los estados financieros no consolidados.

### **3.14 Beneficios a los empleados**

Los beneficios a los empleados directos a corto plazo se reconocen en los resultados del período en que se devengan los servicios prestados. Se reconoce un pasivo por el importe que se espera pagar si la Entidad tiene una obligación legal o asumida de pagar esta cantidad como resultado de los servicios pasados proporcionados y la obligación se puede estimar de forma razonable.

El GACM no tiene planes de beneficios a los empleados de contribución definida, con excepción de las requeridas por las leyes de seguridad social.

### **3.15 Provisiones**

Las provisiones de pasivo representan obligaciones presentes (legal o asumida), por eventos pasados en los que es probable la salida de recursos económicos. Estas provisiones se han registrado bajo la mejor estimación realizada por la Administración de la Entidad.

### **3.16 Hacienda Pública/Patrimonio**

Las aportaciones, las donaciones de capital y las utilidades acumuladas se expresan a su costo histórico.

### **3.17 Capital social - acciones**

Las acciones suscritas y pagadas se registran a su valor nominal, cuando estas no tienen valor nominal se registran a su valor nominal intrínseco que es el resultado de dividir el capital social entre el número de acciones suscritas y pagadas.

En los ejercicios que presenten utilidades, se separará el cinco por ciento, como marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, para formar el fondo de reserva, hasta por el 20% del capital social.

### **3.18 Reclasificaciones**

Sin información que revelar

### **3.19 Subsidios y transferencias del Gobierno Federal**

De conformidad a la NIFGGSP-02 "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades", emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; se reconocen en la cuenta de aportaciones del Gobierno Federal en el año en curso las transferencias recibidas para inversión física y en resultados los apoyos para gastos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

## **4. Cumplimiento global de metas por programa**

Del 1° de enero al 30 de junio de 2025, se programaron y ejercieron los siguientes recursos:

Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.

<u>Concepto</u>	<u>Ampliaciones</u>					
	<u>Aprobado</u>	<u>(Reducciones)</u>	<u>Modificado</u>	<u>Devengado</u>	<u>Pagado</u>	<u>Subejercicio</u>
	1	2 = (3-1)	3	4	5	6 = (3-4)
<b>Programas Federales</b>						
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 822,699,168	\$(149,205,313)	\$ 673,493,855	\$499,354,425	\$499,354,425	\$174,139,429
Prestación de Servicios Públicos	822,699,168	(149,205,313)	673,493,855	499,354,425	499,354,425	174,139,429
<b>Administración y de Apoyo</b>	14,189,117	(7,396,081)	6,793,037	6,793,037	6,793,037	0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	12,618,347	(7,396,081)	5,222,266	5,222,266	5,222,266	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	1,570,770	0	1,570,770	1,570,770	1,570,770	0
<b>Total del gasto</b>	<b>\$836,888,285</b>	<b>\$(156,601,394)</b>	<b>\$680,286,891</b>	<b>\$506,147,462</b>	<b>\$506,147,462</b>	<b>\$174,139,429</b>

En el presupuesto de egresos se consideró \$ 259.7 millones de pesos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la federación Del 1° de enero al 30 de junio de 2025.

## 5. Ingresos por subsidios y apoyos fiscales

Los subsidios y apoyos fiscales se integran como sigue:

<b>APOYOS FISCALES</b>	<b>2025</b>
Servicios personales	161,900,210
Materiales y Suministros	1,5645,347
Servicios Generales	93,619,176
<b>Total apoyos fiscales</b>	<b>\$ 257,083,733</b>

## 6. Gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación por clase se integran como sigue:

		<b>Aprobado</b>
<b>Servicios Personales</b>		
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 6,219,593
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	113,534,313
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	863,831
1400	Seguridad social	7,187,616
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	34,094,857
<b>Materiales y Suministros</b>		
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,832,362
2200	Alimentos y utensilios	7,481,420
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,365,534
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	188,746
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	4,714,206
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	2,195,962

		Aprobado
<b>Servicios Generales</b>		
3100	Servicios básicos	\$ 53,228,303
3200	Servicios de arrendamiento	61,183,981
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	272,049,460
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	34,609,117
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	162,080,297
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	13,107,656
3700	Servicios de traslado y viáticos	3,258,815
3800	Servicios oficiales	241,870
3900	Otros Servicios Generales	56,450,346

#### 7. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Del 1° de enero al 30 de junio de 2025 recibió apoyos fiscales para gastos de operación ascendieron a \$ 276,318.3 miles de pesos.

#### 8. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

Del 1° de enero al 30 de junio de 2025 GACM no tuvo presupuesto de inversión autorizado.

#### 9. Cuentas de orden (información no auditada)

##### a. Contables

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican el estado de situación financiera de GACM, su incorporación en libros es con fines de recordatorio contable, de control y de aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden o no presentarse en el futuro, las cuentas de orden utilizadas por GACM al 30 de junio de 2025 se muestran a continuación:

	<u>2025</u>
Fianzas y garantías recibidas	<u>\$ 7,755,395</u>

##### b. Presupuestarias

Las cuentas de orden presupuestarias tienen la finalidad de registrar las fases del presupuesto, Del 1° de enero al 30 de junio de 2025 en GACM, en el caso de las cuentas presupuestarias de egresos se registró el presupuesto original autorizado por \$ 274,715,325 el cual fue modificado quedado en \$ 276,318,302 importe que correspondió al ejercido en el período, el registro de las operaciones a través de las cuales se llevó a cabo el ejercicio de dicho presupuesto se realizó afectando las cuentas de orden presupuestarias en las fases de comprometido, devengado ejercido y pagado.

10. Integración analítica de los conceptos que componen los rubros de "Otros"

1. Ingresos financieros:

<u>Ingresos Financieros</u>			\$ 16,093,708
<u>4311 INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u>		16,093,708	
020000 INTERESES CTA.NAFIN PAGOS Y HSBC	16,093,708		

2. Integración de Otros ingresos y beneficios varios:

<u>Otros Ingresos y beneficios varios</u>			2,224,602,781
<u>4331 DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA, DETERIORO U OBSOLESCENCIA</u>		4,435,399	
000001 DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA, DETERIORO U OBSOLESCENCIA	4,435,399		
<u>4396 UTILIDADES POR PARTICIPACION PATRIMONIAL</u>		1,919,821,645	
001000 UTILIDAD POR PARTICIPACIÓN AICM	1,904,229,175		
002000 UTILIDAD POR PARTICIPACIÓN SACM	12,559,016		
003000 UTILIDAD POR PARTICIPACIÓN AMAIT	3,033,454		
<u>4399 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS</u>		300,345,736	
080000 INGRESOS VARIOS	300,112,726		
090000 OTROS INGRESOS AEROPUERTOS	233,010		

3. Integración de Otros ingresos contables no presupuestarios:

<u>Otros ingresos contables no presupuestarios</u>			\$ 276,318,302
<u>4221 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</u>		276,318,302	
'001000 SERVICIOS PERSONALES	184,752,344		
'002000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,315,573		
'003000 SERVICIOS GENERALES	89,250,385		

**4. Integración Estimaciones, depreciaciones, deterioro, obsolescencia y armonizaciones:**

<u>Estimaciones, depreciaciones, deterioro, obsolescencia y armonizaciones:</u>				\$ 3,430,050
<b>5515</b>	<b><u>DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES</u></b>		3,423,292	
'040000	CIUDAD OBREGÓN (CEN)	587,602		
'050000	GUAYMAS (GYM)	424,440		
'060001	LORETO (LTO)	194,152		
'070000	COLIMA (CLQ)	720,660		
'080000	MATAMOROS (MAM)	408,899		
'090000	CIUDAD DEL CARMEN (CME)	972,316		
'100000	DEPRECIACIÓN. BIENES MUEBLES/CAMPAMENTO	82,219		
'300000	CONTRATISTAS	33,004		
<b>5517</b>	<b><u>AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES</u></b>		6,758	
'070000	COLIMA (CLQ)	2,142		
'080000	MATAMOROS (MAM)	2,352		
'090000	CIUDAD DEL CARMEN (CME)	2,265		

**5. Integración de Provisiones:**

<u>Provisiones</u>				\$ 6,537,214
<b>5522</b>	<b><u>PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO</u></b>		6,537,214	
'010000	PASIVO LABORAL	282,150		
'010002	COSTO NETO INDEMNIZACIÓN LEGAL	6,255,063		

**6. Integración Disminución de inventarios:**

<u>Disminución de inventarios</u>				\$ 4,474,682
<b>5331</b>	<b><u>CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</u></b>		4,474,682	
'000001	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	4,435,399		
'000002	TRANSFERENCIA DE ACTIVO FIJO	39,283		

**7. Integración de Otros gastos:**

<u>Otros Gastos</u>				\$ 5,174,278
<b>5597</b>	<b><u>PÉRDIDAS POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL</u></b>		5,162,303	
'004000	PÉRDIDA POR PARTICIPACIÓN CUERNAVACA	5,162,303		
<b>'5599</b>	<b><u>OTROS GASTOS VARIOS</u></b>		11,975	
030000	OTROS GASTOS VARIOS	11,975		

## 8. Integración de Otros gastos contables no presupuestales:

<b>Otros gastos contables no presupuestarios</b>			<b>\$ 297,730,666</b>
<b>Servicios personales</b>			74,010,803
5111	Remuneraciones al personal de carácter permanente	2,474,101	
5112	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	52,012,868	
5113	Remuneraciones adicionales y especiales	2,328,700	
5114	Seguridad social	2,324,999	
5115	Otras prestaciones sociales y económicas	14,870,135	
<b>Materiales y suministros</b>			3,129,891
5121	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	184,533	
5122	Alimentos y utensilios	336,387	
5124	Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,216,016	
5125	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	7,361	
5126	Combustibles, lubricantes y aditivos	155,090	
5127	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2 516	
5129	Herramientas, refacciones y accesorios menores	229,988	
<b>Servicios generales</b>			220,589,971
5131	Servicios básicos	4,422,130	
5132	Servicios de arrendamiento	6,236,512	
5133	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	148,826,890	
5134	Servicios financieros, bancarios y comerciales	1,869,385	
5135	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	44,786,861	
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0	
5137	Servicios de traslado y viáticos	1,377,647	
5138	Servicios Oficiales	2,024,436	
5139	Otros Servicios Generales	11,046,110	

## 11. Variaciones en el ejercicio presupuestario

Durante la primera mitad de enero a junio 2025 no se presentaron variaciones en el ejercicio presupuestario.

## 12. Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria

Se mantiene un estricto apego a las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria que regulan en todos los procesos que intervienen en las diferentes fases del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, durante la primera mitad del ejercicio de 2025 no se tuvieron sobre ejercicios, ni subejercicios. De acuerdo con el Memorandum de la Presidencia publicado el 3 de mayo de 2019 emitido por el presidente de la República y a la aplicación de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

### 13. Sistema integral de información

La captura de la información en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII) se realiza atendiendo a lo establecido en los lineamientos del SII de conformidad con el aviso enviado por el Comité Técnico de Información (CTI) que emita la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública de la Secretaría Hacienda y Crédito Público.

### 14. Tesorería de la Federación

Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios

Mediante solicitud de pago, se registra la operación en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), con beneficiario, la persona física o moral que prestó el servicio o en su caso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), cuando se trata de pago de impuestos, indicando que es un tipo de pago "Compensado" y con clave de leyenda "Se pagan impuestos mediante PEC".

Lo anterior con la finalidad, de que en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), se genere la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del TESOFE, y el pago se realice a través del Sistema Integral de Tesorería (SIT) de la TESOFE, a través del PEC (pago electrónico compensado).

Enteros a la TESOFE por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Pago de aprovechamiento (enteros a la Tesorería de la Federación)

Durante el período del 1º de enero al 30 de junio de 2025, no se efectuó ningún entero a la TESOFE por disponibilidades por parte de GACM.

### 15. Responsabilidad sobre la presentación de la información presupuestal

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados e información financiera presupuestaria y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaboró

C.P.A. Sara Villarreal Mendoza  
Adscrita al Aeropuerto Internacional de la  
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Autorizó

Mtro. Juan José Padilla Olmos  
Director General